



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 22 de Julio de 2011

No. 136

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Iglesia Cuadrangular de Nicaragua.....4608

Estatutos Asociación Ministerio Pan de Vida.....4611

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4615

MINISTERIO DE EDUCACION

Convocatoria.....4620

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación No. 019/LS-11/ENEL.....4620

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública.....4620

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 002-2011.....4620

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Viejo

Licitación por Registro No. 007/2011.....4620

Resolución de Adjudicación4621

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

Compras por Cotización.....4621

Licitación Pública No. LP-03-2011.....4622

Alcaldía Municipal de El Jícara

Licitación Pública No. 34-2011.....4622

Alcaldía Municipal de Macuelizo, Nueva Segovia

Modificación al Plan General.....4623

Alcaldía Municipal de La Concepción

Modificación al Plan General.....4623

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4624

SECCION JUDICIAL

Sociedad Anónima.....4629

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10904 - M. 931786 - Valor C\$760.00

ESTATUTOS IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA", fue inscrita bajo el Numero Perpetuo cuatrocientos diecinueve (419), del folio número doscientos setenta y tres al folio número doscientos ochenta y cuatro (273-284), Tomo: XI, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número treinta y cinco al folio número treinta y nueve (35-39), a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "2" Solicitud presentada por el Señor DAGOBERTO CARRION en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA" el día primero de Junio del, año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatrocientos diecinueve (419), del folio número doscientos setenta y tres al folio número doscientos ochenta y cuatro (273-284), Tomo: XI, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veintiuno de Noviembre del año un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día veintidós de noviembre del año dos mil diez, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA" Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA" le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1201 publicado en la Gaceta diario oficial No. 179 y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 97, del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. La entidad realizo su primera reforma de Estatutos la cual fue publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 234 del dos de diciembre del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuatrocientos diecinueve (419), del folio número doscientos setenta y tres al folio número doscientos ochenta y cuatro (273-284), Tomo: XI, Libro: Primero (1°) del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribise la

Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA" que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS (166).- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA.- En la ciudad de Managua, a diez de la mañana del día veinte de Julio del año dos mil nueve. Ante mí CESAR AUGUSTO ACUÑA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que finaliza el diecisiete de Agosto del año dos mil once. Comparece RENE FERMIN LUMBI, mayor de edad, casado, ministro del evangelio, quien se identifica con cedula de identidad número cero, cuatro, uno, guion, dos uno cero, siete, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, jota (041-210759-0000J), del domicilio de San Marcos del Departamento de Carazo y de transito por esta ciudad.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto en el que actúa en nombre y representación de la entidad denominada "ASOCIACIÓN IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 1201, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 179, con fecha del ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Lorenzo Guerrero, Ministro en funciones del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 97, con fecha del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Cuatrocientos Diecinueve (419), del folio número doscientos setenta y tres al folio número doscientos ochenta y cuatro (273-284), Tomo: XI, Libro: Primero (1°) del día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, calidad que de muestra con CERTIFICACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, celebrada en el Municipio de Nindirí del Departamento de Masaya a las nueve de la mañana del día catorce de Diciembre del año dos mil ocho, librada por el suscrito. El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados los cuales confieren a la compareciente RENE FERMIN LUMBI, facultades suficientes para el otorgamiento de este acto, sin cláusulas que alteren, limiten o restrinjan tales facultades.- Habla el compareciente RENE FERMIN LUMBI, en su carácter expresado y dice : PRIMERA : Que de conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO," en Asamblea General Ordinaria, la "ASOCIACIÓN DE IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, el acta numero ciento ochenta y cuatro, (184) que corre del folio número ochenta y ocho (88) al folio noventa y uno (91) de la Asamblea General Ordinaria celebrada en el Municipio de Nindirí del Departamento de Masaya el día catorce de Diciembre del año dos mil ocho, con la asistencia de sesenta y seis miembros con voz y voto en la que se aprobó por unanimidad la REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS los cuales se leerán de la siguiente manera: (REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA) : ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA. CAPITULO I : NOMBRE Y DOMICILIO: ARTICULO 1.- La Asociación se denomina: ASOCIACIÓN DE IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA y tiene su domicilio en Managua y en cualquier otra ciudad o pueblo de la República a donde se tengan Iglesias o propiedades, sin que la ciudad de Managua, pierda su carácter de domicilio principal. CAPITULO II: DURACIÓN: ARTICULO 2.- La duración de la Asociación será indefinida o a perpetuidad a menos que sea disuelta por conveniencia de sus miembros. En caso de disolución por conveniencia propia, será necesaria la conformidad de todos sus miembros.- CAPITULO III.- FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN: ARTICULO. 3.- Los fines de la Iglesia Cuadrangular de Nicaragua, son esencialmente religiosos y morales, no se permitirán nunca actos contrarios al orden público, se acatará la Constitución política y demás leyes de la República y se respetaran a las autoridades y a todas las personas. ARTICULO 4.- SUS OBJETIVOS SON: a) Predicar y enseñar el evangelio de nuestro señor Jesucristo, valiéndose de todos los medios orales, escritos, televisados, electrónicos y radiales. b) Establecer y organizar iglesias en todo el territorio

nacional. c) mantener y dirigir misiones evangélicas. d) Adquirir por todos los medios establecidos en el país, bienes muebles e inmuebles para el uso y beneficio de los propósitos y fines de la Asociación. e) Fundar y dirigir seminarios, escuelas y colegios para educación secular y teológica necesaria para preparar y habilitar Ministros, Misioneros y otras personas para labores cristianas. f) Fundar y sostener clínicas, hospitales e instituciones de beneficio social. g) Publicar toda clase de literatura Cristiana. h) Ejecutar todos los actos jurídicos que la ley permita a las Asociaciones civiles particulares, siendo entendido que no habrá ganancias personales para ninguno de sus miembros, pues todas las que hubieren serán destinados a fines religiosos, morales y sociales, por ser sin fines de lucro. i) La entidad no debe dedicarse a actividades lucrativas, político, electorales, ni a ninguna otra de naturaleza similar. j) La iglesia se registrará según las doctrinas establecidas en la Biblia la palabra de Dios.- CAPITULO IV.- CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 5.- El Patrimonio de la Asociación estará integrado por todas las entradas generales y donativos especiales que se reciban, fondos en efectivo, conjuntamente con los bienes muebles e inmuebles, útiles y enseres, forman parte del capital social y ellos responden a las deudas, compromisos y obligaciones legalmente contraídas por la Asociación. a) Ningún funcionario o miembro de la Asociación, podrá contraer deudas compromisos u obligaciones en nombre y representación de la Asociación, a menos que se haya autorizado legalmente para ello o que dicha autorización le corresponda como representante legal. b) No habrá distribución personal de ganancia alguna del patrimonio de la Asociación. CAPITULO V. SELLO OFICIAL: ARTICULO 6.- Para la autenticidad de los documentos que expide la Asociación, credenciales de los directores, funcionarios o miembros y demás atestados, tendrá un sello de forma circular que constará de dos círculos concéntricos, entre ellos estarán el nombre de la Asociación y en el centro del mismo, el símbolo de la Iglesia, el cual es el mismo que la hermana McPherson recibió en visión sobre el evangelio cuadrangular que consta de cuatro rostros: cara de hombre, cara de león, cara de buey y cara de águila, según Ezequiel capítulo uno versículo diez. CAPITULO VI.- MIEMBROS, ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO 7.- La Asociación estará conformada por un número ilimitado de miembros, asociados con las siguientes categorías: a) MIEMBROS FUNDADORES: Los que suscribieron la primera acta constitutiva: Jorge Recinos Gutiérrez, Julio Alfaro Calero, Elmo Taleno Lazo, Braulio Cantillano Ruiz, Willie Rocha Muñiz, Allan Laverne Tolle, Humberto Carranza Paz. b) MIEMBROS ACTIVOS: Los que ingresen posteriormente, conforme está previsto en los estatutos. c) MIEMBROS HONORÍFICOS: Los que en virtud de sus méritos y mediante acuerdo razonado, la Junta Directiva o la Asamblea General les otorgue esa calidad. d) CORRESPONSALES: Los que perteneciendo a otras entidades similares del extranjero, la Junta Directiva o la Asamblea General a solicitud de la parte interesada, mediante acuerdo razonado, les otorguen esa calidad. e) OTROS: Todos sus directores, funcionarios y ministros ordenados y licenciados, así como esposas de pastores miembros de la Asociación Iglesia Cuadrangular de Nicaragua debidamente establecidas en el territorio nacional. Los miembros misioneros o ministros foráneos que tengan credenciales internacionales de la Iglesia cuadrangular. También podrán ser miembros de la Asociación los ministros y ministerios de otras denominaciones, los que para tal efecto tendrán que hacer solicitud formal dirigida a la Junta Directiva ARTICULO 8.- Solo los miembros de la Asociación tendrán derecho a voz y voto. ARTICULO 9.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Emitir su voto en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Ser nominado y/o electo para cualquier cargo en los organismos de la Asociación, de conformidad a los requisitos contemplados en los estatutos. c) A ser reconocido como miembro de la Asociación una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en los estatutos. d) Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación según lo contemplado en el capítulo VII. ARTICULO 10. Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir con los presentes estatutos y reglamentos internos. b) Cumplir los acuerdos y resoluciones que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Conducirse con honor y con lealtad hacia la entidad y respeto hacia sus miembros. ARTICULO 11.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde: a) Por renuncia expresa del interesado mediante comunicaciones escrita. b) Por expulsión, la que tendrá lugar en los siguientes casos: 1) Por actos contrarios a la moral. 2) Por no tener conducta compatible con los

principios doctrinales de la Asociación.- 3) Por faltas graves a los presentes estatutos. 4) Por ofensas graves a la Asociación o cualquiera de sus miembros. 5) También se pierde la calidad de miembro por inasistencia a las actividades nacionales y distritales por tres veces al año sin justificación previa. CAPITULO VII.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO 12.- La Asociación será gobernada y administrada por dos órganos de dirección: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.- a) LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano de máxima autoridad y dirección de la Asociación. Está integrada por la Junta Directiva, así como por todos los pastores, ministros y miembros con credenciales vigentes. ARTICULO 13. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: 1) La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año. 2) Elige a la Junta Directiva para un periodo de tres años, los cuales podrán ser reelectos para esos cargos, de ternas propuesta por la Junta Directiva y la Asamblea General. 3) El cargo de asesor (Misionero) no está sujeto a elección por la Asamblea General, por ser un representante de la misión internacional en el país. 4) Conoce, aprueba o deniega, propuesta de reforma de los estatutos presentada por la Junta Directiva.- 5) Conoce y resuelve en apelación como última instancia y de acuerdo a lo contemplado en los estatutos internos, sobre las expulsiones de ministros de la Asociación realizado por la Junta Directiva. 6) Conoce y resuelve como última instancia sobre la denegación de la Junta Directiva sobre la propuesta de las iglesias de vender patrimonios de la Asociación (templos, casas pastorales construidas y otros bienes).- 7) Conoce y resuelve la propuesta de la Junta Directiva para la venta de cualquier patrimonio de la Asociación. 8) Vela por la correcta aplicación de los principios doctrinales y teológicos de los diferentes ministerios de la Asociación. 9) Conoce de la renuncia de los miembros de la Junta Directiva. 10) Repone las vacantes de la Junta Directiva mediante elecciones, en caso de muerte, renuncia o remoción, durante el periodo de la Junta Directiva. 11) Conoce de la investidura pública de ministros. 12) Se reunirá extraordinariamente cuando lo juzgue necesario la Junta Directiva. 13) Convoca a la Convención Nacional. 14) Las convocatorias las hará el presidente a través del secretario mediante comunicación enviada a cada miembro, por cualquier medio de comunicación, al menos con treinta días de anticipación. 15) El orden de las asambleas ordinarias se harán de la siguiente manera: a) Devocional y conformación de Quórum. b) Lectura del Acta anterior. c) Lectura de los informes del presidente y tesorero. d) Lectura de los informes de los oficiales de departamentos nacionales. e) Elección de Junta Directiva para el periodo que se inicie. g) Asuntos pendientes. h) Asuntos nuevos. 16) En las Asambleas Extraordinarias se conocerán únicamente de los asuntos para los cuales haya sido convocada la Asamblea General. 17) - El Quórum de la asamblea lo formaran la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. 18) Los acuerdos y resoluciones de la asamblea constaran en sus respectivos libros de actas que serán firmados por el secretario y el presidente. 19- Todas las resoluciones de la Asamblea General se tomaran por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. No se permite el voto por delegación o por poder. 20) La Asamblea General se reunirá oficialmente dentro de la convención nacional. b) - LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Conformada por cada miembro electo por la Asamblea General para ejercer un cargo. Constituida la Asamblea General se procederá a elegir la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL de ternas que llevará la Junta Directiva Nacional actual a la Asamblea General, dos como mínimo y tres como máximo por cada cargo. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: 1) El Presidente. 2) El Vice-presidente. 3) El Secretario. 4) El Tesorero. 5) Tres Vocales electos de entre los Supervisores departamentales. ARTICULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) Preside la Asamblea General por medio del presidente.- 2) Presenta las ternas de candidatos a ocupar los cargos de Junta Directiva Nacional.- 3) Coordina y organiza el trabajo de la asociación.- 4) Es el máximo organismo de la asociación después de la Asamblea General.- 5) Representa a la asociación ante terceros.- 6) La Junta Directiva celebrará por lo menos una reunión cada dos meses, pero podrá reunirse en forma extraordinaria cuando así lo decida el presidente o la mayoría de los miembros.- 7) El quórum lo formaran la mitad mas uno de sus miembros.- 8) Las convocatorias que se ordenaren las hará el secretario o en su defecto cualquier otro miembro por cualquier medio de comunicación con quince días de anticipación, en el caso que sea de extrema urgencia se autoriza la convocatoria verbal o telegráfica con un plazo de veinticuatro

horas de anticipación.- 9) Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por la mayoría relativa (la mitad mas uno).- 10) Habrá un libro de actas donde se consignarán los acuerdos y resoluciones.- 11) Autorizar al presidente para comprar o vender cualquier bien inmueble,.- 12) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- 13) Velar por que se cumplan los estatutos.- 14) Otorgar la calidad de miembros honorarios y miembros corresponsales de acuerdo con los estatutos.- 15) Cuidar la buena marcha y administración de la asociación, exigiendo a los asociados el cumplimiento de sus deberes y tomando los acuerdos que fueren necesarios para tal fin.- 16) Ordenar la convocatoria a la Asamblea General.- 17) Autorizar a cualquier miembro de la Junta Directiva, para dar la información pública en relación a sus actividades o cualquier situación en la que esté involucrada la Asociación.- 18) Ningún miembro de la Asociación podrá dar ningún tipo de información oficial a no ser que haya sido autorizado por la Junta Directiva. 19) Convocar la Convención Nacional anual.- 20) Controlar, inspeccionar y dirigir la administración general de la Asociación de acuerdo con los presentes estatutos, la constitución y demás leyes pertinentes de la república Nicaragua.- 21) Tomar todas las medidas necesarias para las regulaciones económicas y financieras en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos para la buena marcha y desarrollo de la Asociación.- 22) Autorizar al funcionario (s) de la Asociación en cada caso particular estableciendo la respectiva garantía para la celebración de contratos económicos, financieros o de cualquier clase que sean a nombre de la Asociación Iglesia Cuadrangular de Nicaragua.- 23) Un miembro de la Junta Directiva puede ser destituido por las siguientes razones: a) Por no cumplir con sus funciones, después de agotar los recursos de aclaratoria. b) Por cualquiera de las razones por las que se expulsaría cualquier miembro de la Asociación. ARTICULO 15.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Como el funcionario ejecutivo principal, desempeña todos los deberes y tendrá todos los derechos necesarios y inherentes a su cargo según los estatutos y reglamentos internos. a) Presidirá todas las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva y la Convención Nacional. b) Nombrará los funcionarios y empleados para la buena marcha de la Asociación en común acuerdo con la Junta Directiva.- c) Firmará todos los títulos inmobiliarios de las iglesias departamentales y locales pertenecientes a la Asociación y las licencias y ordenamiento de los ministros, nombramientos de pastores, misioneros y todos los demás documentos que requieran la firma del presidente de la Asociación. d) Será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación con facultad de Apoderado General sin limitación de sumas, pero requerirá su autorización escrita y expresa de la Junta Directiva para vender o comprar cualquier clase de bienes inmuebles. e) Firmará junto con el tesorero los cheques y las órdenes de pago que se emitan a cargo de las cuentas o fondo de la Asociación. f) Rendirá un informe anual de actividades a la Asamblea General. g) Realizará cualquier actividad y/o función que se señale en los estatutos y en el reglamento interno. h) Supervisará las actividades de la Asociación, según los propósitos y objetivos de la Asociación Iglesia Cuadrangular de Nicaragua. i) Deberá informar a la Junta Directiva las condiciones de la iglesia y las actividades de su ministerio personal. j) Resolverá los problemas que surjan en las iglesias y de los ministros que puedan afectar negativamente a la Asociación. Deberá informar a la Junta Directiva de estos oportunamente. k) Se asegurará que las Iglesias cumplan con los estatutos y los reglamentos internos de la Asociación. l) Velará para que mantenga la sana doctrina en todas las Iglesias a nivel nacional. ll) Dirigirá la Convención Nacional. m) Establecerá normas de conductas y las hará cumplir en cuanto a destitución, disciplina, responsabilidad moral en caso de difícil interpretación en la vida de maestros, pastores, evangelistas, supervisores departamentales, misioneros y otros Ministerios bajo el asesoramiento de la Junta Directiva. m) Investigará las quejas presentadas por los supervisores departamentales. n) Entregará informes de esas quejas y de su actuación a la Junta Directiva. ñ) Se reunirá periódicamente con los supervisores de departamentos para planificar, evaluar y resolver problemas y conflictos. o) Nombrará y removerá a directivos de Ministerios con la aprobación de la Junta Directiva. ARTICULO 16.- ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE. El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva con iguales atribuciones. Todas las atribuciones que le sean designadas por el Presidente. ARTICULO 17.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL : a) Desempeñará todos los deberes necesarios como Secretario de la Asociación.- b) Levantar las actas de las

Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva.- c) Custodiará y mantendrá al día los archivos, libros, documentos y comunicaciones de la Asociación. d) Recibir todos los informes de la Asociación.- e) Comparecer ante Notario de su Preferencia a otorgar el Poder de Representación del Presidente. f) Extender las Constancias y Certificar todos los documentos emitidos por la Asociación. ARTICULO 18.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO NACIONAL: a) Desempeñará todos los deberes generales y correspondientes a su cargo. b) Llevará al día los libros de contabilidad de la Asociación. c) Hará los pagos ordenados por la Junta Directiva. d) Rendirá en la Asamblea General y en las reuniones de la Junta Directiva y en todas las demás ocasiones que se le pida un informe de las cuentas y fondos a su cargo. e) Llevará un inventario de los activos de la Asociación. ARTICULO 19.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Desempeñarán todos los deberes generales inherentes a sus cargos. b) Suplir la ausencia o llenar las vacantes de cualquier cargo de los miembros de la Junta Directiva.- ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES DEPARTAMENTALES: Representará su departamento ante la Junta Directiva y desempeñará todos los deberes generales inherentes a sus cargos. ARTICULO 21.- LA CONVENCION NACIONAL: La Convención Nacional estará integrada por : a) La Asamblea General.- b) La Junta Directiva.- c) Los Ministerios y Departamentos que pertenecen a la Asociación.- La convención nacional será para evaluar el trabajo del año convencional de la denominación en tres aspectos: 1) La visión. 2) La misión. 3) Las metas. La convención será de carácter teológico e inspiracional y no sustituye a la Asamblea General, quien es el máximo organismo de dirección de la Asociación. Se realizará en los primeros quince días del mes diciembre de cada año. La convención Nacional será coordinada por la Junta Directiva y dirigida por Presidente. CAPITULO VIII.- DE LAS IGLESIAS: ARTICULO 22.- Por resolución de la Junta Directiva y mediante la expedición de un título respectivo, pueden organizarse en cualquier departamento, ciudad o pueblo de la república, Iglesias Cuadrangular para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo y propósitos de la Asociación, cuando tenga cincuenta miembros y reúnan los demás requisitos establecidos en el reglamento interno. ARTICULO 23.- Para ingresar a ser miembro de las Iglesias de la Asociación se requiere: a) La profesión pública de fe en cuanto a su arrepentimiento, conversión y testimonio público de su bautismo en agua, según Mateo capítulo veintiocho versículos diecinueve y veinte. b) Solicitud formal dirigida a la Junta Directiva Local. La sola gestión de ingreso implica compromiso formal de cumplimiento de estos Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. c) Sus miembros deberán someterse a la doctrina del Evangelio Cuadrangular y obedecer estos estatutos y los reglamentos internos. d) Los principales funcionarios de cada Iglesia local serán: 1) El pastor quien es el presidente de la Junta Directiva Local. 2) Diaconos y Diaconisas cuyo número lo determinara cada iglesia local.- 3) Ministerios y Departamentos Locales.- 4) Sus nombramientos, deberes y derechos se harán de conformidad con el reglamento interno de cada iglesia local de la Asociación. CAPITULO IX : COMITÉ Y OTROS ORGANISMOS ESPECIALES: ARTICULO 24.- Los comité y ministerios especiales que sean creados para fines religiosos, morales y culturales con funciones permanentes, tendrán sus reglamentos internos o manual de procedimiento donde se señalaran sus funciones, el número de sus miembros y la forma de hacer el nombramiento y demás regulaciones necesarias para cumplimiento de sus objetivos. Dichos reglamentos deberán estar en armonía con estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación. CAPITULO X : ARTICULO 25.- REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, representará legalmente a la Asociación de Iglesias Cuadrangular de Nicaragua, tanto judicial como extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes judiciales, pero necesitará autorización del de la Junta Directiva para adquirir, vender, gravar, o enajenar en cualquier forma bienes inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administración. CAPITULO XI : ARTICULO 26.- REFORMA O MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS ESTATUTOS: Estos estatutos se modificaran total o parcialmente : a) Por resolución de la Junta Directiva Nacional.- b) A solicitud de las dos terceras partes de las Iglesias organizadas miembros de la Asociación y presentada por sus pastores ante la Junta Directiva Nacional, la que deberá someterla a la Asamblea General. c) Toda reforma o modificación de estos estatutos será presentada a la Asamblea General y sometida a su aprobación intrínseca con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros con

voz y voto y su presentación inmediata al Ministerio de Gobernación de la República, para su debida autorización y Publicación en el diario Oficial La Gaceta.- CAPITULO XII: ARTICULO 27 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: ARTICULO 28.- La Asociación tendrá vigencia indefinida y solo podrá ser disuelta cuando así lo acordara la Asamblea General convocada extraordinariamente, para tal efecto exclusivamente, en consecuencia no podrá proponerse, ni acordarse de la disolución en reuniones ordinarias, ni en extraordinarias, que hayan sido convocadas también para conocer otros asuntos: a) La convocatoria de la asamblea para los efectos de disolución deberá hacerse mediante dos publicaciones en por lo menos dos periódicos de circulación diaria en el territorio nacional. La primera publicación con quince días de anticipación por lo menos y la segunda con ocho días de anticipación. b) En todo caso la disolución no podrá acordarse si no con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros inscritos en los respectivos registros. c) No existirá en tal caso el voto por delegación o poder. d) Al acordarse la disolución, los bienes muebles e inmuebles se distribuirá entre otras instituciones con características similares y en defectos de ellos se ofrecerán a instituciones de beneficencia social a iglesias Cristianas de otras denominaciones con doctrina y principios semejantes a la Asociación. CAPITULO XIII. - DISPOSICIONES GENERALES y TRANSITORIAS: a) La obligaciones contraídas legalmente y suscritas por las personas debidamente autorizadas, en nombre y representación de la asociación estarán garantizadas por sus fondos y demás bienes.- b) La Asociación no desarrollara ninguna actividad religiosa, moral cultural y social, ni económico-financiero fuera de los fines para lo que ha sido creada.- c) Para efectos de organización y disciplina solamente, podrá organizarse iglesias por zonas, departamentos, distritos o grupos.- d) Habrá quórum en las sesiones de los organismos nominados en estos estatutos como principales y permanentes, en los subordinados a estos y los que se crearen temporalmente, cuando estén reunidos la mitad mas uno de los miembros, quienes tendrán cada uno voz y voto, tomándose sus decisiones por mayoría, excepto para los casos especiales ya considerados en estos estatutos. e) La Junta Directiva determinara cuales funcionarios, que manejen fondos o valores deberán de rendir fianzas y el monto de cada una siendo entendido que, cuando estos fondos sean mayores de quinientos dólares deberán ser mantenidos en cuentas corrientes en cualquier banco, sucursales o agencias, que operen en la república. f) Los reglamentos de cada organismo de la Asociación a que se refieren estos estatutos, deberán ser revisados y aprobados por la Junta Directiva de conformidad a los presentes estatutos. - g) Se resuelve que los actuales miembros de la Junta Directiva compuesta por el Consejo de Ministros, continuaran en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.- h) Se autoriza al Presidente RENE FERMIN LUMBI, para que comparezca ante Notario de su escogencia a Certificar o protocolizar el acta de la Reforma de los presentes estatutos. i) La reforma de estos estatutos comenzaran a regir después de su aprobación por la Asamblea General y ratificación por el Ministerio de Gobernación de República de Nicaragua y su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Continúa expresando el compareciente y dice: SEGUNDA: Que solicita al Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua la revisión y aprobación de la presente reforma total de los Estatutos de la ASOCIACION DE IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que contienen y aseguran y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas de las que en concreto se han hecho, así como la necesidad de presentar ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación el testimonio que libre de esta Escritura.- Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario quien da fe de todo cuanto he relacionado.- (F) ILEGIBLE. (F) C. ACUÑA.- EL NOTARIO.- -- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO OCHENTA Y CUATRO AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO OCHENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD RENE FERMIN LUMBI, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE

MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LIC. CESAR AUGUSTO ACUÑA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 10905 - M. 0882432 - Valor C\$855.00

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO PAN DE VIDA

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACION "MINISTERIO PAN DE VIDA", fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil setecientos sesenta y ocho (3768), del folio número ocho mil seiscientos diecinueve al folio número ocho mil seiscientos veintiseis (8619-8626), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II Libro DOCEAVO (12º), bajo los folios número dos mil ochocientos sesenta y tres al folio número dos mil ochocientos sesenta y ocho (2863-2868), a los tres días del mes de junio del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primea Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION "MINISTERIO PAN DE VIDA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha tres de junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Señor ISMAEL FRANCISCO CORONADO DUARTE en su carácter de VICE-PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION "MINISTERIO PAN DE VIDA" el día veintiocho de Noviembre del, año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION "MINISTERIO PAN DE VIDA" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil setecientos sesenta y ocho (3768), del folio número ocho mil seiscientos diecinueve al folio número ocho mil seiscientos veintiseis (8619-8626), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que llevó este Registro, el dos de Mayo del año dos mil siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día tres de junio del año dos mil once, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "ASOCIACION "MINISTERIO PAN DE VIDA" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION "MINISTERIO PAN DE VIDA", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha tres de junio del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION MINISTERIO PAN DE VIDA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 5030, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.77, del veinticinco de Abril del año dos mil siete y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 110, con fecha del doce de Junio del año dos mil siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil setecientos sesenta y ocho (3768), del folio número ocho mil seiscientos diecinueve al folio número ocho mil seiscientos veintiseis (8619-8626), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º) del día dos de Mayo del año dos mil siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION MINISTERIO PAN DE VIDA", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha

reforma a este Ministerio. PORTANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION MINISTERIO PAN DE VIDA", que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149).-PROTOCOLIZACION DE ACTA DE PRIMERA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "MINISTERIO PAN DE VIDA". En la Ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día cinco de Septiembre del año dos mil diez.- ANTE MI: CESAR AUGUSTO ACUÑA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que finaliza el diecisiete de Agosto del año dos mil once. Comparece el señor ISMAEL FRANCISCO CORONADO DUARTE, mayor de edad, casado, Ministro del evangelio, quien se identifica con Cedula de identidad número dos, nueve, uno, guion, uno, siete, cero, siete, cuatro, tres, guion, cero, cero, cero, (291-170743-0000K) y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto en el que actúa en nombre y representación de la Asociación MINISTERIO PAN DE VIDA, lo cual me demuestra con : 1) Personería Jurídica que fue otorgada mediante Decreto numero cinco mil treinta (No. 5030), publicado en La Gaceta Diario Oficial setenta y siete (No. 77) del veinticinco (25) de Abril del año dos mil siete (2007); 2) Estatutos vigentes publicados en la Gaceta Diario Oficial Ciento diez (110), del doce (12) de Junio del año dos mil siete (2007), paginas de la tres mil cuatrocientos cincuenta y dos a la tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (3452-3454), aprobados por el Director del Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, de conformidad a la Ley Ciento cuarenta y siete (147) Ley General de Personas Jurídicas, publicada en La Gaceta Diario Oficial Ciento dos (No 102) del veintinueve (29) de Mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).- 3) Certificado de legalidad con lo que demuestra que está inscrita bajo el NUMERO PERPETUO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (3768) DEL FOLIO NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE AL OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (8619-8626), TOMO: CINCO (V), LIBRO NOVENO (9°.) y 4) CERTIFICACION DE ACTA, extendida por el suscrito, la cual confiere al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto, sin cláusulas que alteren, limiten o restrinjan tales facultades. Expresa el compareciente y dice: PRIMERA : (PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE SENTENCIA): Que me presenta Certificación de Acta para ser protocolizada la que integra y literalmente dice : CERTIFICACIÓN DE ACTA.- El suscrito CESAR AUGUSTO ACUÑA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que finaliza el diecisiete de Agosto del año dos mil once. CERTIFICO : Que he tenido a la vista el libro de actas de la Asociación MINISTERIO PAN DE VIDA, cuya Personería fue otorgada mediante Decreto numero cinco mil treinta (No. 5030), publicado en La Gaceta Diario Oficial setenta y siete (77) del veinticinco (25) de Abril del año dos mil siete (2007) y Estatutos vigentes publicados en la Gaceta Diario Oficial Ciento diez (110), del doce (12) de Junio del año dos mil siete (2007, paginas de la tres mil cuatrocientos cincuenta y dos a la tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (3452-3454), aprobados por el Director de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, de conformidad a la Ley Ciento cuarenta y siete (147) Ley General de Personas Jurídicas, publicada en La Gaceta Diario Oficial Ciento dos (No 102) del veintinueve (29) de Mayo del año mil novecientos noventa y dos e inscrita bajo el NUMERO PERPETUO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (3768) DEL FOLIO NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE AL OCHO MIL SEISCIENTOS VENTISEIS (8619-8626), TOMO: CINCO (V), LIBRO MENOVENO (9°.); en la que se encuentra el ACTA NUMERO VEINTIOCHO (28) que corre del folio número setenta y seis (76) al folio setenta y siete (77), que en sus partes conducentes dice : ACTA NUMERO

VEINTIOCHO (28).- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS. En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día uno de Septiembre del año dos mil diez. En el local de la Iglesia Asociación Ministerio Pan de Vida, ubicada en el Barrio Germán Pomares Ordoñez, se reúnen los miembros de la Asociación, convocados extraordinariamente los cuarenta miembros para tratar como único punto de agenda. Aprobación de la reforma total de los estatutos. Dirige la Asamblea DENNIS JAMES CARTRETTE en su carácter de Presidente de la Asociación. Se pasa asistencia estando presentes un total de veinticuatro miembros. Conducente Expone que la Junta Directiva había comisionado al hermano ISMAEL FRANCISCO CORONADO DUARTE, para que acudiera ante un notario de su escogencia a realizar la revisión y traer a esta Asamblea la propuesta del proyecto de reforma en borrador para su aprobación. Se dio lugar al hermano ISMAEL FRANCISCO CORONADO DUARTE quien dio las explicaciones; que el Ministerio de Gobernación había exigido la reforma de cuatro puntos pero que habiendo analizado la constitución y los estatutos se determinó que se hacía necesario una revisión y reforma total que estuviera de acorde al desarrollo y la forma como se ha venido desarrollando el Ministerio. Propone que se vaya dando lectura a artículo por artículo y se vayan aprobando por simple mayoría hasta llegar a la aprobación de todo el articulado como quedará ya con los puntos señalados por el Ministerio de Gobernación. Propuesta y secundada el Presidente somete a votación la moción y se aprueba por unanimidad. Se resuelve por unanimidad aprobar la reforma de los estatutos con los veinticuatro votos del total de cuarenta de los miembros presentes en esta Asamblea. Así mismo se resuelve que por ser extenso el documento para transcribirlo en el acta se comisione al hermano ISMAEL FRANCISCO CORONADO DUARTE, comparezca ante el mismo notario con el que hizo la revisión y borrador para la aprobación del proyecto de reforma de los estatutos y los inserte en la Certificación de la presente acta tal como han sido aprobados y ratificados por esta Asamblea. El hermano Presidente Dennis James Cartrette pidió que se invocara al señor y diéramos gracias por haberse logrado sustancialmente sin mayores complicaciones y de acuerdo la aprobación de la reforma. También se resolvió comisionar al mismo hermano ISMAEL FRANCISCO CORONADO DUARTE, para que comparezca ante el Notario a protocolizar en Escritura Publica la reforma de los Estatutos y los presente al Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación para su autorización y aprobación en la Gaceta Diario Oficial. No habiendo mas punto que tratar se levanta la sesión a las doce de la tarde del día uno de Septiembre del año dos mil diez (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- INSERCIÓN DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO PAN DE VIDA: PRIMERA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "MINISTERIO PAN DE VIDA".- ARTICULO UNO : La Asociación se denominara " MINISTERIO PAN DE VIDA", nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter Civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO DOS : La Asociación tiene como objetivos. 1).- Construir Templos Cristianos, Predicar y difundir el Santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa palabra de Dios la Biblia. Y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 2).- Construir centro de comedores infantiles, Institutos Bíblicos, Centros Vocacionales, Centros Clínicos, Crear programas radiales, orfanatos para niños, niñas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 3).- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicinas, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleven el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas afines

privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 4).- La Asociación podrá ampliar sus objetivos sociales ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).- ARTÍCULO TRES: La Asociación tendrá tres clases de miembros: FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS. ARTÍCULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES): Son MIEMBROS FUNDADORES todos aquellos miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación. ARTICULO CINCO : (MIEMBROS ACTIVOS) : Son MIEMBROS ACTIVOS de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que ingresen a la Asociación y participen de las actividades y programas desarrolladas los cuales serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. ARTICULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS): Son MIEMBROS HONORARIOS de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTÍCULO SIETE: (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO): Para ser miembro de la Asociación "MINISTERIO PAN DE VIDA", se requiere: a).- Ser mayor de veintiún años. b).- Aceptar y estar de acuerdo con los principios doctrinales de la Asociación. - c).- Ser Ministro ordenado, Ministro y esposa de Ministros en servicio activo en una de las Iglesias Miembro o Ministerio de la Asociación. d).- Presentar solicitud ante la Junta Directiva Nacional para ser ratificado por la Asamblea General.- ARTÍCULO OCHO: La calidad del miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1).- Por causa de Muerte (Natural o jurídica). 2).- Por destino desconocido por más de un año. 3).- Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4).- Por renuncia escrita a la misma. 5).- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- ARTICULO NUEVE : DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes : a).- Cumplir con los principios doctrinales de fe y práctica de la Asociación.- b).- Cumplir con los presentes Estatutos.- c).- Asistir a la celebración de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y actividades convocadas por la Junta Directiva de la Asociación.- d).- Cumplir con los Acuerdos que se hagan en la Asamblea General.- e).- Contribuir con un apropiado sostenimiento económico de la Asociación, mediante ofrendas establecidas por la Asamblea de la Iglesia Local.- f).- Participar en todas las actividades que contribuyan a lograr los objetivos señalados en los presentes Estatutos.- ARTICULO DIEZ : Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1).- Participar con voz y voto de las Asambleas Generales y actividades de la Asociación. 2).- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3).- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4).- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5).- A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.) - La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento Administrativo contara con los siguientes organismos: ARTICULO ONCE : Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La ASAMBLEA GENERAL. 2) La JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTÍCULO DOCE: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. ARTICULO TRECE: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a).- Aprobación del informe anual; b).- Aprobación de los Estados financieros anual de la Asociación. c).- Es la única instancia que conoce, aprueba y reforma total o parcialmente los Estatutos con el voto de las tres cuartas partes de de los miembros de la Asamblea General- d).- Aprueba los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f).- Conocer, aprobar, desaprobar o modificar los informes y programas de trabajo de la Junta Directiva. g).- Aprobar,

modificar, los reglamentos internos de la Asociación.- h).- Conoce y resuelve la propuesta de la Junta Directiva Nacional de vender patrimonios de bienes inmuebles de la Asociación. i).- La Asamblea General es la última instancia para otorgar, denegar o cancelar la membresía según los estatutos y su reglamento interno y la que resolverá sobre cualquier problema que afecte o competa a la organización j).- Es la única instancia que con el voto de las tres cuartas partes aprueba la disolución de la Asociación. l).- Nombrar la comisión liquidadora y aprueba el destino de los bienes resultantes de la Liquidación. ARTÍCULO CATORCE: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTÍCULO QUINCE: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO DIECISEIS: La Asamblea General podrá realizar sesiones ordinarias y extraordinarias.- a. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. b. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación y se realizarán cuando la Junta Directiva lo crea conveniente y/o solicitud por escrito a la Junta Directiva de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros activos.- ARTÍCULO DIECISIETE: En las Asambleas Ordinarias se seguirá el siguiente orden: a. Se dará apertura a la Asamblea General con un Devocional de Adoración. b. El Secretario pasara la asistencia y comprobará el quórum legal. c. Lectura de correspondencia. d. Presentación de Informes.- e. Asuntos pendientes.- f. Asuntos Nuevos.- g. Elecciones.- En caso de que en la Asamblea Ordinaria corresponda la elección de algún cargo, la Junta Directiva propondrá los candidatos idóneos los que serán ratificados por la Asamblea General, quien también podrá proponer dos candidatos al cargo.- h. Lectura del Acta.- i. Despedida.- ARTÍCULO DIECIOCHO : Una vez constatado el quórum legal la asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes. La votación se podrá realizar pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO DIECINUEVE: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de La Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- ARTICULO VEINTE: Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, La junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera 1.- Un Presidente 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario: 4.- Un Tesorero y 5.- Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTÍCULO VEINTIUNO: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente trimestralmente y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO VEINTIDOS : El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. En caso de empate el presidente tendrá derecho al doble voto. ARTICULO VEINTITRES : La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes Atribuciones: 1).- Celebrar sesiones ordinarias bimensualmente y extraordinariamente cuando el Presidente así lo decida; siendo su quórum de cuatro (4) miembros. 2).- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 3).- Convocar y Presidir la Asamblea General en sesiones ordinarias y extraordinarias.- 4).- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 5).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 6).- Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y Estados Financieros. 7).- Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación. 8).- Elaborar propuesta de reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 9).- Establecer hermanamiento de apoyo y de cooperación nacional e internacional con organismos e instituciones e iglesias que benefician a la Asociación y no contradiga los presentes Estatutos y bases doctrinales.- 10) .- Establecer anualmente un programa de actividades y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.- 11).- Extender credenciales a Ministros y Ministros Ordenados, funcionarios y directores de instituciones u organismos de la Asociación.- 12).- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 13).- Fijar una cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 14).- Nombrar al Director Ejecutivo. 15).- Cualquier otra que la Asamblea General determine para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. ARTICULO

VEINTICUATRO: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes FUNCIONES: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda.- 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.- 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO VEINTICINCO : El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes inmuebles de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo con la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO VEINTISEIS: Son FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva.- 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para la que fuese delegado por el presidente.- 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación.- 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación.- 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO VEINTISIETE : Son FUNCIONES DEL SECRETARIO de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de los acuerdos.- 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación.- 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO VEINTIOCHO: Son FUNCIONES DEL TESORERO de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación.- 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación.- 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación.- 4) Tener un control de inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General los Balances.- 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO VEINTINUEVE : Son FUNCIONES DEL VOCAL de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica.- 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- 4) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO TREINTA : La Junta Directiva Nacional nombrará un DIRECTOR EJECUTIVO que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación.- 2) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación.- 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones.- 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación.- 6) firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero.- 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).- ARTICULO TREINTA Y UNO : La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara, fundamentalmente con fondos revolventes que auto financien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por : 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2.- Por la aportación de Donaciones, Herencias y Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título lícito sean naturales o jurídicos, nacionales o extranjeras. 3.- Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4.- El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos mil córdobas. ARTICULO TREINTA Y DOS : También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico o cualquiera

que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO TREINTA Y TRES: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.- CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION). ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos re unidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. ARTICULO TREINTA Y CINCO: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos Pendientes, pagando las deudas, Haciendo efectivo los créditos y Practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la Liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO TREINTA Y SEIS: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diaria Oficial. ARTICULO TREINTA Y SIETE : En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- ARTICULO TREINTA Y OCHO : Los Miembros de la Asociación son personalmente responsables ante terceros por los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE : La Asociación no podrá ser demandada por sus asociados o miembros ante los tribunales comunes de Justicia por motivo de interpretación bíblica, liturgia y principios de fe, liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgiera entre los asociados o miembros de la misma, con respecto a la administración y dirección de estas o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la constitución y los presentes estatutos. ARTICULO CUARENTA : Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos establecidos en el artículo treinta y nueve (arto.39), serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los asociados miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá una cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del Vicepresidente de la Asociación Ministerio Pan de Vida ISMAEL FRANCISCO CORONADO DUARTE, mayor de edad, casado, Ministro del evangelio, portador de Cedula de identidad número dos, nueve, uno, guion, uno, siete, cero, siete, cuatro, tres, guion, cero, cero, cero, ka (291-170743-0000K) y de este domicilio y para los efectos legales consiguientes libro la presente Certificación.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de Septiembre del año dos mil diez.- LIC. CESAR AUGUSTO ACUÑA.- ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- Existe un sello. Hasta aquí la inserción literal.- Advertí al compareciente la necesidad de presentar al Departamento de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación para su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que contienen y aseguran y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas de las que en concreto se han hecho, así como la necesidad de inscribir en el competente Registro Publico Mercantil el testimonio que libre de esta Escritura.- Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario quien da fe de todo cuanto he relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) C. ACUÑA.- EL NOTARIO.- -- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO SETENTA Y UNO DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE ISMAEL FRANCISCO CORONADO DUARTE LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS

DE LA MAÑANA DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- LIC. CESAR AUGUSTO ACUÑA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 8370 - M. 0112707 - Valor. 775.00

DR. WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado de AMSA AEROSOL Y MAQUILAS S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

Sutton



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270501
Cuadrilátero que contiene una o mas Letras, Letras con grafismo Especial.

Para proteger:

Clase: 3

DESODORANTE PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003436, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, quince de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

DR. WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado de EMPRESA CAROZZI, SOCIEDAD ANONIMA de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Costa Cereal Bar



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 080122 y 080119
Cuadrilátero que contiene un elemento figurativo, cuadrilátero que contiene una o más letras, cuadrado de chocolate derretido u otras golosinas, chocolate.

Para proteger:

Clase: 30

BARRAS DE CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000352, once de febrero, del año dos mil diez. Managua, diez de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8559 - M. 1384591 - Valor. 775.00

LICDA. NOHEMI ZELAYA LAGUNA, Apoderado de ING. OMAR ORLANDO ORTEZ RODRIGUEZ de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

Casa de Orteiz



Descripción y Clasificación de Viena: 250118 y 270501
Anillo para puro que predominan el color blanco, con un ovalado en el centro, cerrado con un línea roja en donde se encuentra incrustada en todo su contorno la palabra AGROTABACO en color blanco, en el centro del ovalo esta la palabra resaltado con letra cursiva la frase CASA DE ORTEIZ, en los lados

izquierdo y derecho del ovalo dos letras O entrelazadas en color dorado y en la parte superior las palabras en letras mayúsculas siempre en color blanco que dice NICARAGUA y en la parte inferior la palabra en color blanco en mayúscula HAND MADE, en el borde superior e inferior de todo el anillo, hay una línea fina de color dorado.

Para proteger:

Clase: 34

Artículos para fumadores: tabaco procesado para la elaboración de puros y Cigarrillos de diferentes calidades, variedades, tamaño y grosor, una importante distinción que se puede encontrar en el tipo del producto, si bien se refiere a puros, cada marca protege sus diferentes sabores, olores, calidad y tamaño, se venden emparamados con papel celofán con su respectivo anillo o sello de garantía, por unidad, por mazo de veinte o veinticinco unidades o al gusto del cliente, así como empacados en cajas de maderas de diferentes colores y tamaño o tubos cilíndricos de aluminio.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000570, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Managua, tres de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 7907 - M. 1100574 - Valor. 775.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA), de España, solicita registro de Marca de servicios:

ESPAÑA



Descripción y Clasificación de Viena: 010110, 260104, 260207 y 270501
Diseño en el que se observan dos círculos, el uno dentro del otro, el primero es de color negro y dentro de este hay otro de color rojo, detrás del extremo izquierdo del círculo de color negro, sobresale un semicírculo de color amarillo, y a la par de este puede observarse una estrella de color negro, formada por ocho puntas, debajo del círculo de color negro puede leerse la palabra España en letras con grafía especial de color negro y colores rojo, amarillo y verde entre dichas letras.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000378, ocho de febrero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 7908 - M. 1100575 - Valor. 775.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA), de España, solicita registro de Marca de servicios:

ESPAÑA



Descripción y Clasificación de Viena: 010110, 260104, 260207 y 270501
Diseño en el que se observan dos círculos, el uno dentro del otro, el primero es de color negro y dentro de este hay otro de color rojo, detrás del extremo izquierdo del círculo de color negro, sobresale un semicírculo de color amarillo,

y a la par de este puede observarse una estrella de color negro, formada por ocho puntas, debajo del círculo de color negro puede leerse la palabra España en letras con grafía especial de color negro y colores rojo, amarillo y verde entre dichas letras.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000377, ocho de febrero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 7909 - M. 1100576 - Valor. 775.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA), de España, solicita registro de Marca de servicios:

ESPAÑA



Descripción y Clasificación de Viena: 010110, 260104, 260207 y 270501
Diseño en el que se observan dos círculos, el uno dentro del otro, el primero es de color negro y dentro de este hay otro de color rojo, detrás del extremo izquierdo del círculo de color negro, sobresale un semicírculo de color amarillo, y a la par de este puede observarse una estrella de color negro, formada por ocho puntas, debajo del círculo de color negro puede leerse la palabra España en letras con grafía especial de color negro y colores rojo, amarillo y verde entre dichas letras.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000376, ocho de febrero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8829 - M. 2784147 - Valor. 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de NOZALA, DE C.V de México, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

Magistral



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501

La palabra Magistral escrita en letras minúsculas, con excepción de la letra inicial M escrita en mayúscula. Las letras "gis" de la palabra Magistral están dentro del diseño de un círculo similar a una arroba a la inversa, de color rojo y borde negro, el resto de la palabra es de fondo negro.

Para proteger:

Clase: 16

Artículos de escritura; en especial marcadores, resaltadores de tinta, bolígrafos de tinta, bolígrafos; plumas para escribir, lápices, minas de lápices, tinteros, estuches para guardar lápices y plumas; engrapadoras (papelería), perforadoras de oficina, desengrapadoras (papelería), cortapapeles (papelería), carpetas para documentos, broches para papelería, clips (papelería) refuerzos para

hojas de papel, gomas de borrar, repertorio (ficheros), sacapuntas, sobres, pizarrones (no electrónicos), borradores para pizarrones, tachuelas, cintas adhesivas, (papelería) álbumes, almanagues, archivadores de documentos, archivos para tarjetas, archivadores para discos de computación, bolígrafos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000832, dieciocho de marzo, del año dos mil once. Managua, cuatro de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8830 - M. 808174 - Valor. 775.00

LICDA, MELISSA IXCHEL LOPEZ ESPINOZA, Apoderado de PURA VIDA ENTERTAINMENT INC, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de servicios:

Hipa Hipa



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050112

La marca está compuesta por la denominación "Hipa Hipa" escrita en letras negras, en medio de las dos palabras hay una palmerita con tallo y dos frutas de coco color marrón, y cuatro hojas grandes color verde claro.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000663, tres de marzo, del año dos mil once. Managua, catorce de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8831 - M. 278448 - Valor. 825.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de SANOFI-AVENTIS de Francia, solicita registro de Marca de fábrica y comercio y marca de servicios:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 020502 y 050522

El diseño de unas figuras de flores que asemejan. Ser cuatro niños felices. Sus cuerpos tienen la forma de la letra Y en color azul y en distintos tamaños. En sus extremos superior lo conforman un clavel de color azul, una rosa de color rojo, una dalia de color rosado y amarillo y un chotito de color azul. Todo lo antes descrito se encuentra sobre un fondo en forma de rectángulo de color celeste.

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento y la prevención de enfermedades y condiciones cardiovasculares, enfermedades y condiciones oncológicas, medicina interna, trombosis, enfermedades y condiciones urológicas, enfermedades y condiciones del sistema nervioso central, enfermedades y condiciones respiratorias, diabetes, enfermedades y condiciones metabólicas, artritis, enfermedades y condiciones autoinmunes enfermedades y condiciones infecciosas, preparaciones sanitarias para propósitos médicos sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, preparaciones químicas para uso médico o farmacéutico, vacunas, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes, impresiones dentales,

desinfectantes, vitaminas, preparación para base de vitaminas, alimentos naturales saludables y productos de remedios a base de hierbas en esta clase, bebidas y alimentos para propósitos medicinales, aditivos y suplementos alimenticios para propósitos medicinales, suplementos de alimentos minerales para propósitos medicinales, suplementos nutricionales, preparaciones herbales todas para propósitos medicinales, producto de plantas y extractos de plantas para propósitos medicinales, preparaciones para hacer bebidas dietéticas o medicadas, preparaciones medicinales, preparaciones químicas para propósitos medicinales, sustancias para propósitos medicinales, productos de confitería medicada y caramelos para propósitos medicinales, preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel.

Clase: 16

Materiales impresos, especialmente boletines informativos, periódicos, revistas publicaciones periódicas, panfletos, libros carteles, todos relacionados al campo de la salud.

Clase: 41

Servicios de educación y entretenimiento en el campo de la salud. Organización de seminarios, conferencias y congresos. Edición de revistas, libros y guías en el campo de la salud.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000659, tres de marzo, del año dos mil once. Managua, catorce de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8862 - M. 808270 - Valor. 775.00

GABRIELA QUILALI URTECHO MARTINEZ de Republica de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita registro de Marca de servicios:

VADEVIAJE!



Descripción y Clasificación de Viena: 241701, 241725, 270501 y 261325
Es el nombre de la empresa (VADEVIAJE) con signo de exclamación de cierre que representa un mapa de Nicaragua de forma geométrica (trapezio irregular), con un espiral como punto.

Para proteger:

Clase: 39

ASESORÍA Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002582, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Managua, quince de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8919 - M. 808361 - Valor. 1,550.00

DRA. YELBA DEL CARMEN AGUILERA ESPINOZA, Apoderado de Ivonne Beatriz Hernández Aguilera de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Palabra BELLITA, y bajo ésta se lee: El descanso para tus pies.-Escrita en tipo de letra RAGE ITALIC de color dorada.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002624, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Managua, nueve de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

DRA. YELBA DEL CARMEN AGUILERA ESPINOZA, Apoderado de Ivonne Beatriz Hernández Aguilera de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Palabra BELLITA, y bajo ésta se lee: El descanso para tus pies.-Escrita en tipo de letra RAGE ITALIC de color AZUL.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002623, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8920 - M. 808333 - Valor. 775.00

DR. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V de El Salvador, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

Circulo de Salud



Descripción y Clasificación de Viena: 020915 y 260115

Diseño de una circunferencia de color azul en la parte superior de esta se lee la frase "circulo de salud" en letras estilizadas de color blanco y de la que no se pretende exclusividad. En el centro de esta circunferencia se observa otra circunferencia de color amarillo y dentro de la misma en sus partes superior e inferior, se observan dos figuras caricaturescas de color azul, dando la impresión de ser dos manos tratándose de alcanzarse una a la otra. A la par de la circunferencia de color azul se observa una franja de color amarillo con bordes oblicuos y alineada a la segunda circunferencia

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS; PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000609, uno de marzo, del año dos mil once. Managua, siete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8921 - M. 808261 - Valor. 1,550.00

LIC ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, Apoderado de Universal Marketing Associates, Sociedad Anonima (UNIMARK, S.A) de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de servicios:

UMAVET



Descripción y Clasificación de Viena: 030301, 030108 y 030703

Diseño que consiste en una esfera que proyecta una sombra hacia su derecha y cuyo interior se han superpuesto diferentes degradados de color verde a verde oscuro y conteniendo las siluetas de una vaca, caballo, perro, gallo y un cerdo,

dicha esfera se encuentra al lado izquierdo de la palabra UMAVET (División veterinaria de UNIMARK, S.A.) la cual presenta una grafía especial que consiste en letras gruesas de color verde oscuro, en el extremo inferior de este conjunto se observan tres líneas horizontales en forma de onda de color verde claro.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000594, veinticinco de febrero, del año dos mil once. Managua, siete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

LIC ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, Apoderado de Universal Marketing Associates, Sociedad Anonima (UNIMARK, S.A) de Republica de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

UMAVET



Descripción y Clasificación de Viena: 030301, 030108 y 030703

Diseño que consiste en una esfera que proyecta una sombra hacia su derecha y en cuyo interior se han superpuesto diferentes degradados de color verde a verde oscuro y conteniendo las siluetas de una vaca, caballo, perro, gallo y un cerdo, dicha esfera se encuentra al lado izquierdo de la palabra UMAVET (División veterinaria de UNIMARK, S.A.) la cual presenta una grafía especial que consiste en letras gruesas de color verde oscuro, en el extremo inferior de este conjunto se observan tres líneas horizontales en forma de onda de color verde claro.

Para proteger:

Giro de las actividades UNIMARK, S.A es una empresa importadora y distribuidora de medicamentos varios, productos quirúrgicos, de facilidad medica, equipos y suministro dentales, productos de servicio médico de urgencia, maquinaria, equipo y suministro de procesos industriales, productos de examen y control del paciente. UNIMARK S.A Posee dentro de su estructura, la División veterinaria: UNAVET, la cual tiene por objeto la importación, promoción, distribución y venta de productos veterinarios.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil once

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000597, veinticinco de febrero, del año dos mil once. Managua, siete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8986 - M. 808105 - Valor. 775.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, GESTOR Oficioso de Discover Financial Services. De Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de servicios:

DISCOVER Protectbuy



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260404, 260103, 260510 y 260306

Consistente en un rectángulo de fondo blanco, en cuya parte superior media se lee la palabra "DISCOVER" escrita en letras mayúsculas negras, la letra "O" representada por un círculo sólido de color anaranjado; dentro del rectángulo, en la parte inferior derecha se ve una figura triangular anaranjada, cuyo segmento superior es cóncavo. En la parte inferior dentro de un rectángulo de color negro se lee la palabra "PROTECTBUY" en letras color blanco, en mayúscula la primera y minúsculas las restantes letras.

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, incluyendo servicios de banca, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjeta de debito y transacciones en puntos de venta; servicios de asesoría financiera relativa a la metodología de seguridad para el cifrado de la información de pago y datos relacionados; servicios de autenticación de vendedor y comprador para transacciones financieras

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003842, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8987 - M. 808104 - Valor. 775.00

LIC. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. de Alemania solicita registro de Marca de fábrica y comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020904 y 290113

Consistente en dos figuras en forma de luna, la una cóncava y la otra convexa, la primera en tonos azules variados y la segunda en tonos amarillos, en medio de ambas un círculo color azul rodeado de figuras geométricas en color celeste.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS OFTALMOLÓGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000655, tres de marzo, del año dos mil once. Managua, catorce de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8988 - M. 220976 - Valor. 775.00

LICDA. MARNY ISABEL CASTELLON QUINTANA, Apoderado de TREKER DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA. S.A. (TRENICSA).- cuyo nombre comercial será simplemente: TREKER. de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 050313 y 270501

Consistente en el diseño una flor en forma de chote de líneas purpuras y fondo blanco, en la parte inferior dos figuras laterales semejante a hojas de color verde, debajo del dibujo se lee las palabras "Donelle Shoes", una sobre la otra palabra "Donelle en color purpura y shoes de color negro, en letras minúsculas a excepción las letras D yS.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003654, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 8989 - M. 220970 - Valor. 775.00

LICDA. MARNY ISABEL CASTELLON QUINTANA, Apoderado de TREKER DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA. S.A. (TRENICSA).- cuyo nombre comercial será simplemente: TREKER. de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 270517

Consistente en el diseño de la palabra "BOFEL", En letras mayúscula, gruesas y de color negro, la primera letra cortada en la punta superior izquierda, en la parte superior se pueden ver tres figuras semejantes a cuadros, el primero a la izquierda de fondo amarillo, el de el medio fondo amarillo-verde y el ultimo a la derecha de fondo verde de orillas gruesas.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003655, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 9745 - M. 1861708 - Valor. 775.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de casa:

ATLANTIS PHARMA



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 261113

Un círculo de color azul cobalto dentro del cual se observan cinco bandas onduladas de color blanco, en el extremo exterior derecho del círculo pueden leerse la palabra ATLANTIS en letras de color plateado y debajo de esta la palabra PHARMA en color azul cobalto.

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas en general.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003936, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Managua, catorce de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 9746 - M. 1861707 - Valor. 775.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A. de Panama, solicita registro de Marca de fábrica de comercio.

Play Garden ACCESORIES



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502

Diseño en el que se observa la palabra Play y debajo de esta en mayor tamaño se observa la palabra Garden ambas son de color blanco y con contorno de color verde, debajo de la palabra puede observarse un rectángulo horizontal con un fondo de color amarillo, dentro del cual puede leerse la palabra ACCESSORIES la cual no es reivindicable.

Para proteger:

Clase: 17

MANGUERAS DE RIEGO Y JUNTAS PARA TUBERÍAS NO METÁLICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000322, dos de febrero, del año dos mil once. Managua, treinta de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 9749 - M. 1861706 - Valor. 775.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN Gestor Oficioso de Chemo Ibérica, S.A. de España, solicita registro de Marca de fábrica de Comercio y Marca de Servicios:

CHEMO



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 261112

Diseño en el que se observan ocho bandas curvas en colores azul oscuro, celeste, verde, y verde azulado, las cuales forman un círculo, debajo del cual pueden leerse la palabra chemo en color gris.

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria farmacéutica y médica.

Clase: 5

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos y sustancias dietéticas para uso médico.

Clase: 42

Servicios de investigaciones químicas, biológicas y farmacéuticas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000792 quince de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 9130 - M. 2741547 - Valor. 775.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V de México, solicita registro de Marca de fábrica de comercio:

KENYA KOSMETIKA



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270510, 050313 y 050315

Consiste en la palabra KENYA escrita en letras mayúsculas, la primera letra de color violeta y las demás de color gris, sobre la letra Y se aprecia los diseños de cuatro hojas de diferente tamaño y de color violeta, ubicadas de manera que forman la figura de un diamante, Bajo la palabra KENYA, escrita en letras mayúsculas de menor tamaño se lee KOSMETIKA en color gris.

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, aerosol refrescantes de aliento, preparaciones para afeitar, antitranspirantes, mascarillas de belleza, bolsitas para perfumar la ropa, bronceadores, bloqueadores de rayos solares, enjuagues bucales, colorantes y tintes para el cabello, sprays para el cabello, calcomanías decorativas para uso cosmético, kit de cosméticos, cremas cosméticas, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, champu, desmaquillantes, desodorantes para uso personal, incienso, lociones para uso cosmético, potpurries aromáticos, pomadas para uso cosméticos, aceites para uso cosmético.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001269, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, nueve de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Sub-Director.

Reg. 9199 - M. 808253 - Valor. 775.00

DR. EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado de IDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 030124 y 290113
Consistente en la figura estilizado de un oso, de borde azul, y en el centro una figura ovalada color rojo.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES DETERGENTES Y DESENGRASANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000610, uno de marzo, del año dos mil once.
Managua, siete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 12103 - M. 1048167 - Valor C\$ 95.00

Licitación Selectiva No. 010-2011
"Adquisición de útiles de oficina"
LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de útiles de oficina"

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 22 de Julio del 2011.

www.nicaraguacompra.gob.ni.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 03 DE AGOSTO DEL 2011.
HORA: De 09:00 a 9:30 AM. **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 12105 - M. 1048189 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 22 de Julio 2011 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITAC	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y RADIO	0191S-11/ENEL-2011	Del 22 Julio/11 Al 29 Julio /11	Del 23 Julio/11 Al 24 Julio /11	02 Agosto 2011 Hora: 10:00 AM

Lic. Miriam Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones. Ing. Ernesto Martinez Tiffer, Presidente Ejecutivo.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 12107 - M. 097305 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores elegibles que puedan suministrar los bienes a contratar mediante **Licitación Pública No.025 – 2011 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO (4 TIPO TURBINA/EJE VERTICAL CON MOTOR ELÉCTRICO DE EJE HUECO, Y 5 TIPO SUMERGIBLE) PARA EQUIPAMIENTO DE POZOS NUEVOS EN JINOTEPE, DIRIAMBÁ, CARAZO, TIPITAPA, CHINANDEGA Y LEÓN".** Los bienes se entregarán según el plazo

cotizado, el cual no debe exceder de 60 y 45 días calendario después de firmado el contrato. El pago se efectuará a más tardar, 30 días hábiles después de la recepción satisfactoria de todos los bienes contratados.

Esta adquisición se financia con fondos del Gobierno de la República de Nicaragua, bajo la Administración de la Gerencia de Perforación de Pozos de Enacal.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá bajarse directamente del SISCAE, a partir del 18 de Julio del 2011. Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **10:00 a.m. del día 17 de Agosto del 2011**, en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, ubicada en el Plantel Asososca, contiguo al Hospital de Rehabilitación Psicosocial "José Dolores Fletes".

El acto de apertura se efectuará a **las 10:10 p.m. del día 17 de Agosto del 2011**, en la sala de conferencias de la Gerencia de Operaciones de ENACAL. Consultas al teléfono 22538000 Ext. 2016-2060. Fax: 22667914.

Managua, 18 de Julio del año dos mil once. Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL. Esta Convocatoria se encuentra publicada en la página electrónica www.nicaraguacompra.gob.ni de donde puede ser descargado el documento base.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 12102 - M. 1386400 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA N° 002-2011

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FRECUENCIAS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DGA"

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduanero a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de **Licitación Selectiva N° 002-2011**, según Resolución Administrativa N°11 de la Dirección General de Servicios Aduaneros, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado DGCE a presentar ofertas para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FRECUENCIAS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DGA"**.

Mediante este proceso de licitación se contratara el servicio de arrendamiento de frecuencias para 98 radios de comunicación de la DGA".

Lugar y Plazo de Entrega del Servicio Contratado: El servicio objeto de la presente Licitación, deberá ser entregado el primero de Septiembre del año 2011 a las 00:00 horas, en la frecuencia de los radios de comunicación de la DGA.

El presente Pliego de Bases y Condiciones está escrito en idioma Español.

El lugar y plazo para presentar Oferta: Los potenciales oferentes presentarán su oferta en la División de Adquisiciones el día cuatro de Agosto del año 2011 a las 10:00 a.m. Esta adquisición es financiada con fondos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros correspondiente al año 2011.

Los proveedores podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en las ventanillas del Centro de Atención al Usuario de la DGA, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte, Frente a la Rotter, los días Martes 26, Miércoles 27 y Jueves 28 de Julio del año 2011, en horario de 08:30 A.M a 3:30 P.M, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas Netos.

Para mayor información contactar a la Lic. Arlen Karelia Castro y/o Lic. Mónica Moncada Mendoza al correo electrónico acastro@dga.gob.ni, mmoncadam@dga.gob.ni y teléfono N°249-3153, Ext.240 o 149.

Managua, Martes veintiséis de julio del año 2011. Arlen Karelia Castro Guardián, Directora de la División de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

ALCALDIAS

Reg. 12110 - M. 0973038 - Valor C\$ 95.00

**Convocatoria a Licitación por Registro
No. 0007/2011**

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley 622 invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas: para la Ejecución del Proyecto denominado: Adoquinado de 3 cuadras en la Colonia Narciso Zepeda en la Ciudad de El Viejo.

Este proyecto será Financiado con Fondos de Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la venta el día Jueves 28 de Julio del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo, ubicada en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo, contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8 a 5 p.m. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tantos rotuladas como original y copia, en idioma español y valorado en moneda nacional.

Las ofertas serán recepcionadas en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del Plantel Municipal el día Viernes 12 de Agosto del año dos mil once a las 9 a.m.

Para cualquier consulta al respecto llamar al Teléfono: 2344-0489 Oficina Unidad de Adquisiciones. El Viejo, 21 de Julio del año 2011. Lic. Jorge Carrillos Cuevas, Resp. de la Unidad de Adquisiciones. Alcaldía Municipal de El Viejo.

Reg. 12099 - M. 1008480 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION
DE LICITACION POR REGISTRO
RESOLUCIÓN No. 0005/2011**

El Suscrito Alcalde Municipal de El Viejo Lic. Asunción Alcides Moradel, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales". En representación de la Alcaldía de El Viejo, lo que acredita con el ACTA de el Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la República y 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, y Declaración de los electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del día veinte de Noviembre del año dos mil Ocho y en mi carácter de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal de conformidad con el arto.33 de la Ley de Municipios:

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de Inicio No. 0005/2011, del día Trece de Junio del año dos mil once, y conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió la recomendación para la Adjudicación de la Licitación por Registro No. 0005/2011, del Proyecto; Adoquinado de 2.30 cuadras en el Barrio Vílchez y Rodríguez (Esc. Jacinto Boniche 2.30 c. al Norte). Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; Once de Julio del año dos mil once, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a

presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Por Registro en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que

ACUERDA:

A) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No 0005/2011, Referente: **Adoquinado de 2.30 cuadras en el Barrio Vílchez y Rodríguez (Esc. Jacinto Boniche 2.30 c. al Norte)**. Contenidas en acta Número 0005/2011.

B) Se adjudica la Licitación por Registro No. 0005/2011, Referente al Proyecto: **Adoquinado de 2.30 cuadras en el Barrio Vílchez y Rodríguez (Esc. Jacinto Boniche 2.30 c. al Norte)**. Al Oferente Ing. Wilmer Vidal Reyes Torrez con un monto de C\$ 984,310.80 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Diez Córdobas con 80/100)

C) Esta autoridad, Comparecerá ante Notario para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

D) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los Trece días del mes de Julio del año dos mil Once. Lic. Asunción Alcides Moradel, Alcalde Municipal de El Viejo.

Reg. 12104 - M. 1048150 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

**LLAMADO A COMPRAS POR COTIZACIÓN MAYOR N°
CXCMA-02-2011.**

1. La Alcaldía de Nueva Guinea, a través del convenio con la Embajada Real de Dinamarca recibió donación de fondos para financiar el costo de SUPERVISIÓN de los proyectos: TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS contenido convenio de donación para proyectos del Programa Apoyo al Medio Ambiente (PASMA). La ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Supervisión de dicho proyecto el cual podrá encontrar más especificaciones en el PBC.

2. El monto base para esta licitación de compras por cotización Mayor es de C\$400,000.00 (Cuatrocientos mil Córdobas Netos), o su equivalente a dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas. Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas Netos) deberá hacerse en moneda nacional córdobas, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 21/07/2011 al 27/07/2011 hasta las 9:00AM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL.

Las ofertas serán recibidas en ALCALDIA DE NUEVA GUINEA a más tardar a las 10:00AM horas del día Jueves 21 de Julio HASTA EL 05 Agosto DEL 2011. Serán permitidas las ofertas electrónicas, PERO LA ALCALDÍA Municipal de Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier desvío de oferta. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las 10:15AM, en presencia de los representantes. Para obtener mayor información o realizar consultas es ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, Teléfono (s): 87394451/8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com.

El plazo de entrega de Supervisión del Proyecto es del día 30/08/2011 al 27/01/2012. Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC Pág. 14, 15, 16,17.

Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas:

1. Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la licitación. De no presentar los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones. 2) Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la licitación. 3). Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento. 4) Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores.

Además de lo anterior estipulado en el Arto. 41 ley 622:

5). Por falsificación de documentos de cualquier naturaleza relacionado con los estudios y diseño del proyecto o de los proyectos. 6) Por haber entablado juicio en contra de la Alcaldía en cualquiera de los Juzgados del país, sin causa justificada. 7) No considerar los criterios generales y específicos de elegibilidad. 8) Que no presente la garantía de mantenimiento de oferta. 9) Que Sus ofertas no se presentes como se solicitan en el PBC (Firmado, foliado, el original auténticos a las copias, el Original y dos copias, oferta en digital, que no cumpla con las garantías requeridas y lo estipulado en el PBC).10) Que no se presenten a la visita de sitio y reunión de Homologación.

La forma de pago se realizará en cheque, en moneda Nacional córdobas o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN, al día de la Apertura de Ofertas.

El plazo estimado para la contratación de supervisión de los proyectos es de 150 días calendarios equivalentes a 5 meses, a partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego.

Lic. Juan Antonio Hernández Castellón, Responsable Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Nueva Guinea.

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° LP-03-2011

La Alcaldía de Nueva Guinea, a través del convenio con la Embajada Real de Dinamarca recibió donación de fondos para financiar el costo de ejecución del proyecto: TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS, contenido convenio de donación para proyectos del Programa Apoyo al Medio Ambiente (PASMA). Por lo que se invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de dicho Proyecto, el cual podrá encontrar más especificaciones del bien en el PBC.

El monto base para esta licitación pública es C\$4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos mil córdobas Netos), o su equivalente a dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas. Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de C\$ 1,700.00 (Un mil Setecientos córdobas Netos) deberá hacerse en moneda nacional córdobas, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 21/07/2011 al 27/07/2011 hasta las 2:00PM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, en las oficinas de la unidad de adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL.

Las ofertas serán recibidas en ALCALDIA DE NUEVA GUINEA a más tardar a las 10:00AM horas del día 21/07/2011 al Miércoles 30 de Agosto 2011. Serán permitidas las ofertas electrónicas, PERO LA ALCALDÍA Municipal de Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier desvío de oferta. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las 10:15AM, en presencia de los representantes.

La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultases ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE, Teléfono (s): 87394451 / 8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com. El plazo de entrega de ejecución del Proyecto es del día 17/09/2011 al 15/01/2012. Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC Pág. 14, 15, 16,17 y 18. Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas:

1). Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la licitación. Que no cumpla con la Presentación de los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, las ofertas serán rechazadas. 2) Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la licitación. 3) Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento. 4) Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores.

Además de lo anterior estipulado en el Arto. 41 ley 622:

5). Por falsificación de documentos de cualquier naturaleza relacionado con los estudios y diseño del proyecto o de los proyectos. Por haber entablado juicio en contra de la Alcaldía en cualquiera de los Juzgados del país, sin causa justificada. 6). No considerar los criterios generales y específicos de elegibilidad. 7) Que no presente la garantía de mantenimiento de oferta. 8). Que Sus ofertas no se presentes como se solicitan en el PBC (Firmado, foliado, el original auténticos a las copias, el Original y dos copias, oferta en digital, que no cumpla con las garantías requeridas y lo estipulado en el PBC). 9). Que no se presenten a la visita de sitio y reunión de Homologación El plazo estimado para la contratación de ejecución de los proyectos es de 120 días calendarios equivalentes a 4 meses calendarios, a partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego.

Lic. Juan Antonio Hernández Castellón, Responsable Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Nueva Guinea.

Reg. 12026 - M. 1345630/1345603 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No: 34 - 2011

CONTRATACIÓN : “CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE”

EMITIDA POR : Alcaldía Municipal de El Jicaró, Nueva Segovia.

FUENTE: Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal de El Jicaró, Nueva Segovia a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE	C\$ 2,850,000.00	2.5 meses calendarios	C\$ 1,500.00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones los días avilés comprendidos entre **el Jueves 21 de Julio al Miércoles 27 de Julio del año 2011**, en horario de **08:00 AM a las 05:00 PM**, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Jicaró, o deposito en cualquier sucursal del Banco BANPRO a la cuenta N° 10021302242716 a nombre de la Alcaldía Municipal El Jicaró y se estarán entregando los días **28 y 29 de Junio del 2011**, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de El Jicaró, Nueva Segovia, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las **11:00** de la mañana del **día Lunes 29 de Agosto del 2011**, en el auditorio del Consejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta, la cual será incluida en la oferta técnica. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día **Lunes 01 de Agosto del 2011**. La visita al sitio se realizará a las **11:00 am**, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la alcaldía municipal, posterior a la visita se realizará en el auditorio del Consejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, Nueva Segovia, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Pliegos de Bases y Condiciones presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente.

En vista que el precio de referencia excede el monto aprobado en convenio con la Embajada de Dinamarca. La Alcaldía Municipal reserva el derecho de suspender o anular el proceso licitatorio en base al Art. 49 y 50 de la ley 622 con anterioridad a la firma del contrato.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia
Dirección: Frente a Parque Municipal, El Jícaro – Nueva Segovia.

Telefax: 27352203

E-mail: alejicaro_adquisiciones@yahoo.es

Ing. Francisco Roberto Fajardo Centeno, Responsable Adquisiciones
Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano - El Jícaro, Nueva Segovia.

2-2

Reg. 11018 - M. 0939202 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Macuelizo, Nueva Segovia

La Alcaldía Municipal de Macuelizo, en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales, Modifica su Plan General de Adquisiciones 2011.

II MODIFICACION AL PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES MODIFICACIONES PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11
TOTAL OBRAS										
Capital	FONAD01-2011		Establecimiento de Sistemas de granos básicos con árboles dispersos	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Compra de insumos y fertilizantes, plantas frutales y forestales y herramientas	XXIX	161,070.00	Compra por Cotización	Fondos FONADEFO	20/06/2011
Capital	FONAD01-2011		Establecimiento de vivero forestal Municipal	1015 - Semillas, tubos, plantas de semillero y tallos	Compra de semillas e insumos para Establecimiento de vivero forestal Municipal	X	49,464.00	Compra por Cotización	Fondos FONADEFO	05/10/2011
Capital	FONAD01-2011		Protección de fuentes de agua	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Compra de herramientas y plantas forestales	X	66,520.00	Compra por Cotización	Fondos FONADEFO	10/09/2011
Capital	FONAD01-2011			1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Compra de herramientas e insumos (alambre, machetes, martillos, grapas)	XIX	58,185.00	Compra por Cotización	Fondos FONADEFO	06/09/2011
Capital	FONAD01-2011		Construcción de fogones mejorados	3022 - Estructuras Permanentes	Compra de materiales y equipos mano de obra	XIX	26,070.00	Compra por Cotización	Fondos FONADEFO	09/05/2011
Capital	FONAD01-2011		Campaña de Educación Ambiental	4713 - Suministros de limpieza	Compra de barriles, cuadernos, camisetas, gorras	XIX	21,650.00	Compra por Cotización	Fondos FONADEFO	03/09/2011
Capital	FONAD01-2011		Compra de Motocicleta	2510 - Vehículos de motor	Compra de una motocicleta YAMAHA AG 200	X	60,000.00	Compra por Cotización	Fondos FONADEFO	10/10/2011

Elaborado por: (f) **José Esteban Ardón Contreras**, Responsable Unidad de Adquisiciones. Autorizado por: (f) **Ing. Luis Felipe Enriquez Averruz**, Alcalde Municipal.

Reg.11210 - M. 0939441 - Valor. C\$ 435.00

La Alcaldía De la Concepcion Masaya en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Tercera Modificación al Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			CS 17.392.123.14	
1	Construccion de Adoquinado San Ignacio 200 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
2	Construccion de Adoquinado el Calvario-Sandino 2da Fase 200 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
3	Construccion de Adoquinado Roa Padilla 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
4	Construccion de Adoquinado Barrio Panama 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
5	Construccion de Adoquinado Santa Isabel 215 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
6	Construccion de adoquinado Santiago Paiz 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
7	Construccion de adoquinado Covilaco 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
8	Construccion de Adoquinado 200 ml Sector Francisco Reyes	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
9	Rehabilitacion de Camino Rurales Varias Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
10	Construccion de Obras en Puntos Criticos 1: Los Mercados	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
11	Construccion de Obras en Puntos Criticos 2: Las Gradas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
12	Construccion de Obras en Puntos Criticos 3: Los Martinez	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
13	Construccion de Obras en Puntos Criticos 4: El Rodeo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
14	Construccion de Obras en Puntos Criticos 5: Camilo Ortega	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
15	Construccion de Obras en Puntos Criticos 6: Sandino	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
16	Construccion de Obras en Puntos Criticos 7: Cruz de Mayo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
17	Construccion de Obras en Puntos Critico 8: Santiago	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
18	Construccion de Obras en Puntos Criticos 9: La Velasqueña	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
19	Construccion de Obras en Puntos Criticos 10: Pedro Joaquin Chamorro	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
20	Construccion de Obras en Puntos Criticos 11: San Juan (Camino Finca Sta Rosa)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
21	Construccion de Obras en Puntos Criticos 12: Gaspar Garcia L.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
22	Construccion de Obras en Puntos Criticos 13: Loma Negra	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
23	Construccion de Obras en Puntos Criticos 14: Monteflor	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
24	Construccion de Obras en Puntos Criticos 15: Los Monadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
25	Construccion de Obras en Puntos Criticos 16: Sector La Rioja	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
26	Construccion de Cancha deportiva Barrio Santiago 2da FASE	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
27	Obras de Conservacion de Suelo y Agua	Compra por Cotización	Fondos de Noruega	25/07/2011
28	Sistema Productivo	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	25/07/2011
1	Construccion de Centro de Ferias Monserrath 2da etapa	Licitación Pública	Fondo Mixto (Austria/Fondos)	15/08/2011
29	comunidad Rigoberto Lopez Perez	Compra por Cotización	fondo mixto (FOMAV/Fondos Propios)	15/08/2011
30	Construccion de 350 ml de andenes en sector de la Escuela Ruben Dario	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2011
31	Construccion de 2 aulas en la Escuela Los Moncadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
60	Construccion de caseta en San Juan	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2011
61	Ampliacion de la red de agua potable Sector El Cañalito	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2011
BIENES			C\$ 2.408.632,00	
32	Fortalecimiento Institucional: Adquisicion de Equipo Rodante (Compra de una moto 125)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
33	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (6 Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
34	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (2 maquinas de escribir)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
35	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (2 Impresoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
36	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (1 Monitor)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/01/2011
37	Fortalecimiento Institucional: Capacitaciones al Personal (9 Capacitaciones)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
1	Compra de zinc para los Pobladores de varias Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
2	Fortalecimiento a las diferentes disciplina deportivas, culturales y Religiosas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
3	Proyecto de Letrinización en Varias Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2011
4	Canasta Basica	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2011
5	Imprenta publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
6	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
7	Papel de Escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
8	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
9	Respuestos y Accesorios (Compra de 33 toner para computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
10	Producto Sanitarios y Útiles de Limpieza y domestico (1,015 glns de desinfectantes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
11	Primas y Gastos de Seguro	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
12	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2011
13	Diessell	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
14	Acetite	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
15	Otros combustible y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2011
16	Herramientas Menores (150 Pares de guantes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
17	Herramientas Menores (9 cajas de cepillo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
18	Herramientas Menores (7 palas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
19	Herramientas Menores (1 barra)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
20	Herramientas Menores (10 barriles metalicos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
22	Compra de terreno para Cementerio Municipal 2da FASE	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011

CONSULTORIAS		C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES		C\$ 4.318.557,86	
38	Educación Ambiental	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega 25/07/2011
39	Mantenimiento de Obras Publicas 2011	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/06/2011
40	Mantenimiento de Canchas, Parques, Cementerio y Estado Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/06/2011
41	Mantenimiento Cancha Deportivo San Antonio	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/08/2011
42	Mantenimiento del nuevo Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/04/2011
43	Mantenimiento del nuevo Vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios 20/04/2011
44	Mantenimiento de la Escuela Guillermo Ampie Lanzas	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
45	Mantenimiento de la Escuela Ruben Dario	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
46	Mantenimiento de La Escuela Humberto Aguilar	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
47	Mantenimiento de La Escuela Las Gradass	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
48	Mantenimiento de La Escuela Ignacio Potoy	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
49	Mantenimiento de La Escuela El Rodeo	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
50	Mantenimiento de La Escuela Salomon Ibarra	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
51	Mantenimiento de La Escuela Santiago	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
52	Mantenimiento de La Escuela Emilio Gonzalez	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
53	Mantenimiento de La Escuela Camilo Ortega	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
54	Mantenimiento de La Escuela Los Ruices 3	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
55	Mantenimiento de La Escuela Lomas Negras	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
56	Mantenimiento del Instituto San Juan Bautista	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
21	Mantenimiento del Instituto Guillermo Ampie Lanzas	Compra por Cotización	Fondos Propios 10/08/2011
57	Vestuario y Uniforme al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/02/2011
58	Fortalecimiento institucional "Rehabilitacion y Mantenimiento de Medios y Equipo 2011 (Reparacion de veinte computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios 05/04/2011
59	Fortalecimiento institucional "Rehabilitacion y Mantenimiento de Medios y Equipo 2011 (Reparacion de siete motos)	Compra por Cotización	Fondos Propios 05/04/2011
62	Fortalecimiento institucional "Rehabilitacion y Mantenimiento de Medios y Equipo 2011 (Reparacion de dos camionetas)	Compra por Cotización	Fondos Propios 01/04/2011
63	Reforamiento estructural El muro La Union	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/08/2011
64	Acondicionamiento del museo Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/08/2011
65	Reparacion de Iglesia Evangelica del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios 15/08/2011

Elaborado por: Lic. María Tijerino Aguilar. Autorizado por: Lic. Manuel Mercados Navas. Alcalde Municipal de La Concepción.

UNIVERSIDADES

Reg. 14615 – M. 0136256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3507 Acta No. 21 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DOLIANITIS COSTAS BERMÚDEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7144 – M. 682501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro y Control Académico de Instituto Internacional Albertus Magnus, certifica: que bajo el Folio No. 03, Partida No. 10, Tomo No. 01, del Libro de Registro de Diplomas de Graduados en el Instituto Albertus Magnus, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **El Consejo Académico del Instituto Internacional Albertus Magnus, Considerado que**

BLANCA ROSA JARQUÍN REYES, ha completado satisfactoriamente todos los requisitos del segundo Programa de Maestría impartido por esta institución durante el ciclo académico 2005-2007, acuerda extenderle el presente **Diploma de Máster en Finanzas con la mención de altos honores Magna Cum Laude**. Por haberse distinguido por sus altas calificaciones entre sus compañeros de promoción.

En la Ciudad de Managua, a un día del mes de julio dos mil siete. El Rector del Instituto: Francisco J. Mayorga. El Decano: Regina Lacayo,

Es conforme Managua, veinticinco de enero de 2010. Lic. Guillermo Noel Lacayo, Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. 7070 – M. 682431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que bajo número 980, Página 490, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA SEÑORITA GLADIS YANET CANALES PARAJÓN, Ciencias Químicas, Natural de Telica, Departamento León, Republica de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7071 – M. 682367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2805, Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VALESKA DEL CARMEN MOLINA JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7072 – M. 682379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Certifica que bajo el Asiento 282, Página Número 136, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

RAMONA DEL SOCORRO BENAVIDEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Noël Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 7073 – M. 132760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 033 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE BERTRAND BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7074 – M. 682386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 03, Página 287, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSE LUIS MENDOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7075 – M. 682390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 096 Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

FERNANDO JOSE OBANDO VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR**

TANTO: le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce del mes de octubre de dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de octubre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7076 – M. 682395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica: Que bajo el Folio 11, No. 51, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO**, **POR CUANTO:**

LISSETTE DE JESUS CALDERON ZELAYA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad. Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General.

Lic. Rene José López Vásquez, Director de Registro Académico, UML.

Reg. 7077 – M. 0682376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 114, Página 057, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JADER JOSE DIAZ ARAUZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7078 – M. 682384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 1826 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EVER LENNIN HERNANDEZ LEZAMA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7079- M.- 682415 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 100 en el Folio 100 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 100. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUZ VALERIA MEDRANO VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 100, Folio 100, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7119 – M. 682464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 09, Página 111, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO AGUILAR ANGULO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7120 – M. 682503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 070, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUISA PAULINA GUEVARA PEDROZA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7121 – M. 682506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 224, Página 112, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDWING ANTONIO ROCHA RUIZ, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7122 – M. 682445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 191, Página 096, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JEYSEL RAQUEL SALAZAR SILES, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7123 – M. 682487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2555 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ANGELA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7124 – M. 682456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 183 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO GARCÍA AGUILERA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7125 – M. 682447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2493 Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JAHAIRA AZUCENA SOLÍS ORTEGA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7126 – M. 682461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 255 Página 128, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

IVONNE DE LOS ANGELES VALDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve del mes de noviembre del dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7127 – M. 682475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 165 Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA SEQUEIRA TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de septiembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7128 – M. 0682505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 63, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILTON ESTEBAN VELASQUEZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7129 – M. 0682504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 62, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA VERÓNICA ULLOA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7130 – M. 682459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 229 Tomo X Partida 7311 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KARELIA PATRICIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7131 – M. 682484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 277 Tomo X Partida 7455 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARÍA DEL SOCORRO BAEZ SOLÍS, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. José Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7132 – M. 682483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 186 Tomo X Partida 7181 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LUISA MAGDALENA BONILLA GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7133 – M. 682477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 472 Tomo IX Partida 6538 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JORGE LUIS BALTODANO ZELAYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua, veintiséis de abril del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7134 – M. 0682496 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA LAURA AVILES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA LAURA AVILES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7135 – M. 682465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA CENTENO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7136 – M. 682468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 499, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE JOSSUE ORTEGA ROIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7137 - 682473 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 494, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XIOMARA ANAIS MARTINEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA XIOMARA ANAIS MARTINEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora.

Reg. 7138 – M. 682443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTIAN LEONOR MEDINA VELIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7139 – M. 682438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 264, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WINSTON RAFAEL MEDINA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 7140 – M. 682437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SARA VANESSA MEJIA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 7141 – M. 682467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANAMERCEDES MARENCO JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 7143 – M. 682469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2176, Página 309 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESTER RUBEN LOPEZ ARDON, natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7145 – M. 682499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0807, Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KAREN CRISTINA LARGAESPADA CORDERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 7146 – M. 682497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 156, Asiento N° 330, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

SERGIO AMILCAR RODRIGUEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 7147 – M. 682490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 102, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA URROZ IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme. Managua, 14 de diciembre de 2010. Director.

Reg. 7148- M.- 682480 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 048 en el Folio 048 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 048. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ARIEL RAMÓN GRANERA BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de

diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 048, Folio 048, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7227 – M. 143035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 245 Pagina No. 123, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, **POR CUANTO:**

JUAN RAMON MORALES GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 7228 – M. 658957 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 250 Pagina No. 126, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, **POR CUANTO:**

TANIA REBECA LAZO MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 715 Partida No. 358, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

TANIA REBECA LAZO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 7229 – M. 658981 – Valor C\$.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 140 Tomo X Partida 7043 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA TERESA GAITAN MANZANAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7230 – M. 658943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 257 Tomo X Partida 7394 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JESSICA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ BLANDÓN, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7231 – M. 658948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 248 Tomo X Partida 7369 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

INDIRA CAROLINA COREA MAYORGA, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7232 – M. 658979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2500, Página 110 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER OCTAVIO MORAGA GAITAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 7233 – M. 658969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 818, Página 009 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KAREN JISSELE GARCIA GRADIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 7234 – M. 658985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 492, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA MERCEDES GALAN HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7235 – M. 658984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 493, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MATUTE BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR**

TANTO le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7236 – M. 658982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 189, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCIA LORENA SARRIA ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7237 – M. 658983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 163, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PERLA INDIRA ZELEDON ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7238 – M. 0658967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 303, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIA CAROLINA GUADAMUZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7239 – M. 658980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID ALEJANDRA AGUILAR DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7240 – M. 658940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 491, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA NELLY MIRANDA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 7241 – M. 658937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 7242 – M. 658920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN RAMON LOPEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Directora.

Reg. 7243 – M. 658928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LAURA ESTELA OCAMPO CARAVACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7244 – M. 658911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Sesenta y Nueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:** **DARLIN AMADA ROSAS BETANCOUR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, veintitrés de marzo del año dos mil once, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 7245 – M. 658912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Sesenta y Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MARIA NAVARRETE GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, veintitrés de marzo del año dos mil once, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 7246 – M. 658913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Setenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

CANDIDO RAMON MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Reyes.

En conforme. Chinandega, veintitrés de marzo del año dos mil once. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 7247 – M. 658910 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 137, Tomo 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS NAPOLEON MERCADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 29 de noviembre de 2001. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 033, Línea 762 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

CARLOS NAPOLEON MERCADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 09 de febrero del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 7248 – M. 658906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 84, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARCELY ARECY BETANCO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7249 – M. 658960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua, certifica que bajo el Tomo I, Partida N°: 0001, Folio: 0001, del Libro de Inscripción de Post Grados y Educación continua de esta universidad, se inscribió el Certificado que dice: **“EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

JAZMINA ORTIZ ALEMÁN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Certificado de: **Post Grado en Técnica Shiatsu y Anna con Énfasis en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad: Haruo Yamaki. El Secretario General: Edilberto O. Lacayo L.

Es conforme. Managua, Nicaragua, treinta de julio del dos mil cinco. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General – IESMO – JN

Reg. 7250 – M. 658919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1450, Página, Tomo III, del Libro 1450 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VILMA DEL CARMEN TORREZ QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 15 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7251 – M. 658945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1127 Página 564, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Agraria - POR CUANTO:

FRANCIS AUGUSTO MEDINA MOREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. Decano de la Facultad, Ariel Cajina L. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil uno. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7252 – M. 142402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 89, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

DIXON ARIEL PÉREZ MENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7253 – M. 658963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3466 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SCARLETH VANESA MORALES OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7254 – M. 658978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 747, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FANY DEL SOCORRO GUTIÉRREZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.”

Es conforme. Managua, 18 de marzo de 2003. Director.

Reg. 7255 – M. 658908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1752, Folio 486, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

DALIA LISBETH MORALES SÁNCHEZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7285 – M. 0682549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 129 Página 065, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CRISTHIAN MILEDY CASTILLO GRILLO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7286 – M. 682573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 23, Asiento 124, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

LESBIA DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11506 - M. 0969354 - Valor C\$ 1,595.00

SOCIEDAD ANONIMA

que tendrá como objetivo principal la comercialización externa e interna, exportación e importación de café en todas sus formas, ganado y sus derivados, granos básicos, maderas, explotación de minas, ajonjolí, azúcar, agroquímicos, materiales de construcción, vehículos, equipo y maquinarias agrícolas, equipo y mantenimiento vial, atención psicológica a pacientes, población en general, farmacias, Consultorías y Auditorías Contables y otros permitidos por la leyes nicaragüenses., Artículo Uno: La sociedad AGROINDUSTRIAL DE NEGOCIOS, COMERCIO Y EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SANTA MARTHA S.A. (AGRONECOMARTH S.A.), se constituyen ante notario público bajo las normas jurídicas estipuladas y consignadas en el código de comercio vigente y el presente estatuto que regirá la sociedad, Artículo dos: forman parte de los estatutos, la escritura de constitución de la sociedad sin

excepción, ni modificación algunos y especialmente las estipulaciones referente a la denominación de la sociedad, objeto, domicilio, duración, capital social, suscripción de acciones, representación legal, reglas generales de administración, y fiscalización, se reglamenta en estos estatutos. Artículo Tres: El capital social será la cantidad de: 50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) se dividirá en cien acciones nominativas de 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS), cada una, las que otorgan iguales derechos y acciones a sus tenedores, siendo cada una representativa de un voto, pudiéndose convertirse en acciones nominativas al portador, cuando la junta general de accionistas así, lo acordare, al suscribir este capital podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones, las acciones impresas debidamente serán firmadas por el presidente y secretario de la junta directiva de accionistas, deberán sellarse con sellos de la sociedad y expresaran los siguiente, a).- Denominación de la sociedad y el lugar de su domicilio.- b), - La fecha de constitución e inscripción en el registro mercantil. C).- = El importe del capital social y el número total de acciones que este dividido, d.- El valor nominal del título, nombres y apellidos de la persona cuyo favor se expide los pagos efectuados, e).- Expresión de serie de acciones que pertenecen a certificados.= Artículo cuatro. En caso que cualquier accionista desee vender sus acciones deberá ofrecerlas en primer lugar a los accionistas quienes tendrán preferencia de adquirir las acciones de cada uno y de conformidad al valor asignado en el libro de acciones y último Balance.= El accionista interesado en vender sus acciones lo comunicara por escrito a la junta directiva de accionista, el secretario de la Junta Directiva deberá comunicar y ofertar a todos los accionistas, acompañado del último Balance de la sociedad y un plazo no mayor de veinte días, los interesados deberán comunicarlo al secretario en termino de veinte días, pasado este tiempo el accionista podrá vender libremente sus acciones. Artículo cinco: Todo traspaso de acciones deberá ser registrado por el secretario en el Libro de registro de acciones que para tal efecto, llevara la sociedad, determinándose para tal efecto el procedimiento establecido en el artículo cuatro de estos estatutos. Artículo seis: Queda prohibido emitir nuevas acciones mientras las primeras no estén pagadas en su totalidad. Artículo siete: Satisfecho por completo el valor de las acciones nominativas los interesados podrán solicitar que se le extiendan títulos al portador. Artículo ocho: Todo accionista tendrá derecho y obligaciones a lo estipulado en la constitución de la sociedad, estatutos y la legislación mercantil vigente, la adquisición de una acción o acciones implica la absoluta conformidad del adquiriente de acuerdo a la escritura de constitución y las resoluciones tomadas por la junta general de accionistas. Artículo nueve: En caso de muerte de un accionista hereda sus acciones sus sucesores muertos y en caso de no existir esto, heredara la persona o personas que el accionista haya dejado señalado como beneficiario, ya sea en el libro de registro de acciones o mediante instrumento público autorizado ante un notario público: Artículo diez: El capital social podrá ser aumentado cuando la junta general de accionistas lo acuerde, hasta por la suma que estime conveniente a su interés, sin que este constituya una reforma del pacto social, suscribiendo los socios que constituyen esta sociedad, el aumento de capital que se acuerde en las mismas proporciones que han sido suscrito en el capital original. Artículo once; La Junta General de accionistas en caso de ausencia presidirá el que elija la junta directiva, cada accionista tendrá voz y voto, celebrada la sesión ordinaria esta se volverá a efectuar al final del último mes de cada año, la que se convocara con quince días de anticipación.

Para efectuarse la sesión extraordinaria deberá estar presente el setenta por ciento de los accionistas para que haya quórum. Artículo doce; Las Junta General de Accionistas tendrá las atribuciones siguientes; a.= Elegir y organizar los miembros de la junta directiva, para la administración de la sociedad.= Reformar o aprobar los actos de la junta directiva de la sociedad, C.= Examinar, aprobar o desaprobado los estados financieros, resolver los pertinentes a los dividendos y Estados financieros de la sociedad. D.=Tomar las medidas necesarias para preservar el fondo de reserva en una cantidad no inferior a la vigésima parte o sea el cinco por

ciento de la ganancia liquidada de la sociedad de conformidad a los estados financieros hasta que dicho fondo represente por lo menos la décima parte del capital social. D.= Ejecutar todas las demás atribuciones contempladas en la presente escritura, constitución y estatutos, todo de conformidad con el código de comercio, f.= La Junta directiva es la responsable de la administración general de la sociedad. g.= Los miembros de la Junta directiva deben dar ejemplo en cuanto a normas de conducta social, como disciplina, responsabilidad laboral, ética provisional, relaciones humanas, etc. La contradicción de los aspectos antes señalados serán causas graves de sanción que deberá conocer, valorar y aplicar la junta directiva en votación de la mitad más uno.= Los miembros de la Junta Directiva deben contribuir al liderazgo de los diferentes comité asignados, cumpliendo con los objetivos de acorde a la visión de la sociedad, deben ser ejemplo como equipo efectivo de trabajo, tomando decisiones ante cualquier dificultad: 1.= En las decisiones tomadas por la junta directiva debe existir un clima de confianza que estimule el vínculo entre el personal satisfactorio y que exista una clara conciencia de conveniencia al equipo. 2.= Ningún miembro de la junta directiva puede sustraer o malversar dinero y bienes de la sociedad para fines propios y por decisión propio, la contradicción de lo antes señalado será causal de sanción grave que conocerá, valorará y aplicará la junta directiva en votación de la mitad más uno. Artículo trece: La junta general ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, convocará a través de aviso en cualquier diario oficial con quince días de anticipación, no compareciendo en el plazo o fecha señalada para la convocatoria al final, debe verificarse la sesión de la junta general de accionistas, se procederá a citar a todos los socios mediante telegramas o fax, teniendo el aviso de la convocatoria, día, hora y lugar que se llevara a cabo la sesión ordinaria, La Junta General extraordinaria, se realizará y convocará siempre que la junta directiva lo considere conveniente o cuando lo soliciten por escrito y con expresión del objetivo y motivo los accionistas, siempre de la petición de las personas reunidas representen la vigésima parte del capital social, La convocatoria se hará con cinco días de anticipación a celebrar dicha sesión, podrán ser convocada o llamadas a través de telegrama o fax. Artículo catorce: La Junta General de accionistas será presidida por el: presidente de la junta general de accionistas o por quien haga de su vez, en caso de ausencia por el accionista de la junta de junta general de accionista designe, El presidente o quien la sustituya en caso de ausencia justificada, tendrá la facultad de decidir en caso de empate, con aplicación del derecho al doble voto, Artículo quince: El presidente abrirá la sesión guardará el orden durante la sesión y firmará con el secretario las actas que se libren de los acuerdos que se efectúen en las sesiones de accionistas. El secretario tendrá las facultades de comunicarse con accionistas, junta directiva, junta general de accionistas y la administración, este firmará conjuntamente con el presidente las actas que se levanten en la sesión ordinarias, extraordinarias y acuerdos, lo mismos que las acciones, certificados de acciones, firmará también las citaciones y aviso a los socios a ser convocados a sesiones, custodiara el libro de acta de junta general de accionistas, libro de actas de la junta directiva y libro de inscripción de acciones, autorizara con su firma las anotaciones que se verifiquen en los mismos, librará los certificados íntegros o parciales que solicitaren los accionistas de las actas o acuerdos que aparecen registrados en los libros de inscripción de acciones y demás libros de actas de acuerdos; Artículo Dieciséis: El Gerente tendrá las facultades que la Junta Directiva accionista le designe, a través de poder general de administración; Artículo diecisiete: El contador realizará estados financieros todos los fines de cada mes, es decir; inventarios, Balance general, estado de pérdidas y ganancias y demás anexos financieros. El Balance representará el activo, pasivo y capital de la sociedad; asiendo todas las depreciaciones permitidas legalmente. Las utilidades netas estarán representadas en el estado de pérdidas y ganancias, La junta General de accionistas podrá acordar, la distribución de dividendos mensuales a los socios, después de deducir el fondo de reserva legal, los impuestos de ley y demás reservas que se acuerden. Artículo dieciocho. El vigilante es el encargado de vigilar la administración de la sociedad, para ello deberá fiscalizar permanente

todos los libros que lleve la sociedad, la caja general, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, deberá rendir informe a la junta general de accionista por lo menos una vez al año, con un mes de anticipación de celebración de la junta general de accionistas, haciendo mención en el informe de todas las irregularidades o ineptitudes que haya reconocido en los inventarios y los balances, oponerse si hubiere lugar, los motivos que se opongan a la distribución de dividendos propuestos por socio o socios. El cumplimiento de lo señalado en la cláusula; DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACION Y VIGILANCIA; de la presente escritura de la constitución del pacto social y la legislación mercantil nicaragüense, los socios accionistas y fundadores elegirán al vigilante, de resto de socios que no formen parte de la junta directiva que se elija en cada sesión, que tenga como finalidad la elección de junta directiva, eligiendo en este acto constitución y de manera provisional, en el cargo de vigilante al accionista Noel del Socorro Morales Casco, Artículo diecinueve; En caso de disolución de la sociedad se acordara en sesión la participación del setenta por ciento de los accionistas que estén presentes en la sesión, caso contrario se establece lo estipulado en los artículos doscientos setenta y nueve al doscientos ochenta y seis del código de comercio. Artículo veinte; todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su legislación o participación serán decididas por jueces arbitrarios, uno por cada parte en caso de no lograrse acuerdo con los dos jueces arbitrarios nombrados para tal efecto, estos mismos jueces arbitrarios podrán nombrar un tercer juez arbitrador, con el que se pondrá fin al conflicto social, termino para realizar el o los nombramientos de árbitros será estatuido en nuestra legislación mercantil. Artículo veintiuno y ultimo: En todo caso lo normativo que no haya sido previsto en esta escritura de constitución social y sus estatutos serán aplicables las normas jurídicas de código de comercio y demás leyes especiales existente relacionado con la legislación mercantil nicaragüense. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí he hice conocer del valor y trascendencia legales de esta escritura, del objeto y significado de las cláusulas generales que aseguran su validez. De las especiales que contienen que envuelven renunciaciones implícitas e implícitas y de la necesidad de la inscripción de este testimonio en el competente Registro público de la propiedad inmueble y mercantil de Somoto, departamento de Madriz. Doy fe de haber tenido las cédulas de identidad ciudadana de los comparecientes. Leída que fue por mí el notario integralmente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme. Le dieron su aprobación sin hacerle modificación alguna, la aprueban, ratifican y firmamos. (F)- Ilegible.- (F)- Ilegible.- (F)- Maria Casco C.- (F)- Noel Morales c.- (F)- Ilegible.- (F)- D. Zavala Notario Público.- PASO ANTE MI: AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES Y CULMINA EN EL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y EXTIENDO ESTA PRIMERA COPIA LA QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY A SOLICITUD DE CONSUELO DEL CARMEN MORALES CASCO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ EN ESTA LOCALIDAD DE PALACAGUINA DE DEPARTAMENTO DE MADRIZ.- DENIS RAMON ZAVALA RODRIGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Preentado a esta oficina a las diez y cincuenta de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil diez. Según Auto No. 500.757; Página: 265; Tomo: 73; Libro Diario, e INSCRITO en el No. 213; Páginas: 188-191; Tomo: V; Libro II SOCIEDADES, y con el No. 3,361; Páginas: 112-113. Tomo: 20 LIBRO DE PERSONAS de este Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Madriz-Somoto. Trece de octubre del año dos mil diez.- (f) Ilegible. Herenia Guadalupe Corrales Guillén, Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Madriz.- (Somoto).